CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA ACTA ORDINARIA No. 18-2019

Sesión ordinaria No. 18-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 30 de abril del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

| | | FRACCIÓN |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|
| Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira | Presidente | Acción Ciudadana |
| Lic. José Luis Pacheco Murillo | Vicepresidente | Renovemos Alajuela |

JEFATURAS DE FRACCIÓN

| Nombre | Partido | |
|---|-----------------------------|--|
| Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez | Liberación Nacional | |
| Sr. Víctor Hugo Solís Campos | Accesibilidad Sin Exclusión | |
| Sra. Irene Ramírez Murillo | Acción Ciudadana | |
| Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez | Renovemos Alajuela | |
| Sra. María Isabel Brenes Ugalde | Unidad Social Cristiana | |

REGIDORES PROPIETARIOS

| Nombre | |
|-------------------------------------|--|
| Prof. Flora Araya Bogantes | |
| Licda. María Cecilia Eduarte Segura | |
| MSc. Humberto Soto Herrera | |
| Lic. Denis Espinoza Rojas | |
| Lic. Leslye Rubén Bojorges León | |

REGIDORES SUPLENTES

| Nombre | | |
|---|--|--|
| Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo | | |
| Sra. María Daniela Córdoba Quesada | | |
| Sr. Pablo José Villalobos Arguello | | |
| Sra. Irene María Guevara Madrigal | | |
| Sr. Glenn Andrés Rojas Morales | | |
| Téc. Félix Morera Castro | | |
| Sra. Mayela Segura Barquero | | |
| Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro | | |
| Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez | | |
| Sra. Irene Ramírez Murillo | | |
| Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez | | |

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

| | Nombre | Distrito |
|----|-------------------------------------|--------------------------|
| 1 | Jorge Arturo Campos Ugalde | Primero |
| | Sr. María Elena Segura Duarte | |
| 2 | Luis Porfirio Campos Porras | San José |
| | Sra. Roxana Guzmán Carvajal | AUSENTE |
| 3 | Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez | Carrizal |
| | Sra. Ligia María Jiménez Ramírez | |
| 4 | Sra. Mercedes Morales Araya | San Antonio |
| | Sr. Oscar Alfaro González | |
| 5 | Sr Carlos Luis Méndez Rojas | La Guácima |
| | Sra. Ligia Jiménez Calvo | |
| 6 | Sr. Luis Emilio Hernández León | San Isidro |
| | Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde | |
| 7 | Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal | Sabanilla |
| | Sr Rafael Alvarado León | AUSENTE |
| 8 | Marvin Venegas Meléndez | San Rafael |
| | Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia | |
| 9 | Sr. Rafael Bolaños Hernández | Río Segundo |
| | Sra. Erika Hernández Ulloa | |
| 10 | Sr José A. Barrantes Sánchez | Desamparados |
| | Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado | |
| 11 | Mario Alexander Murillo Calvo | Turrúcares |
| | Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita | |
| 12 | Sr. Mario Miranda Huertas | Tambor |
| | Sra. Kattia María López Román | |
| 13 | Sr. Virgilio González Alfaro | La Garita AUSENTE |
| | Sra. Andrea María Castillo Quiros | SUPLE |

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura María Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González.

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Johana Barrantes León

UJIER DEL CONCEJO

Sr. Manuel Vargas Rodríguez

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

RECESO 18:17 REINICIA 18:30

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ENTRA RAFAEL ÁNGEL ARROYO MURILLO, A SUPLIR EN LA VOTACION A MARÍA A CECILIA EDUARTE SEGURA QUIEN SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO.

ACTA ORDINARIA NO. 17-2019, del 23 de ABRIL 2019

- Folio 409: Moción Octava, en la votación léase correctamente Trasladar a la Administración.
- Pág. 30 folio 00404, línea 2 donde dice sueña se lee suena

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 8-2019, del 25 de ABRIL 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

RECESO 18:17 REINICIA 18:30

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en el artículo 1° del Capítulo II de correspondencia de la sesión número 147 del 26 de abril del 2019 recibe nota del Consejo Económico de la Parroquia Nuestra Señora de los Desamparados donde solicitan el Visto Bueno para realizar las fiestas Patronales en Honor a nuestra Patrona la Virgen de los Desamparados los días del 3 al 8 de mayo del 2019. El Concejo de Distrito da el Visto Bueno a la petitoria de dicha organización. Por lo tanto solicitamos a este Honorable Concejo Municipal se acuerde dar el Visto Bueno Concejo Económico de la Parroquia Nuestra Señora de los Desamparados de Alajuela y además solicitamos la exoneración del 5% de espectáculos públicos para actividad." SE **RESUELVE APROBAR** LA **EXONERACIÓN** ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONA LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS LOS DÍAS DEL 3 AL 8 DE MAYO DEL 2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Benji Gómez Cárdenas Presidenta Asociación Pro Hospital San Rafael, Conociendo la gran labor que como gobierno local desempeñan en el desarrollo del cantón, acudimos a ustedes con la finalidad de solicitar apoyo. La Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela está organizando un "Bingo Familiar" a realizarse el día sábado 04 de mayo de 2019, en el Centro Comercial City Mall, plaza de eventos, piso 1 a partir de la 1pm hasta las 5pm, con el objetivo e promover una corriente de buena voluntad hacia el Hospital por su gran significado por la

comunidad alajuelense y de recaudar fondos para seguir colaborando en el fortalecimiento de este centro asistencial, en sus necesidades más apremiantes en la adquisición de equipo y material para los servicios médicos y contribuir en la remodelación o ampliación de la infraestructura hospitalaria. La acción del Bingo Familiar "Tarde entre Amigos", tiene un costo de 2.000 colones. El 100% a la colecta será en pro del Hospital San Rafael a través de nuestra organización. A los efectos de lograr los objetivos propuestos se solicita al Concejo Municipal otorgue la exoneración del pago del 5% de espectáculos públicos, de acuerdo a la Ley que rige la materia." SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA BINGO FAMILIAR" A REALIZARSE EL DÍA SÁBADO 04 DE MAYO DE 2019, EN EL CENTRO COMERCIAL CITY MALL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Comité Organizador de Flame Sanrap, que dice "solicito su intervención para que nos ayuden a que nos permitan un espacio en el parque del centro de San Rafael y en parque del residencial de la Melisa, además de otros parques o lugares públicos de San Rafael de Alajuela, con el fin de realizar demostraciones de talento, canto y cultura, ya que es una gran actividad cultural para la comunidad y así, se logra que las personas que puedan participar experimenten otra actividad diaria y ayuda además, de bajar el estrés cotidiano Días de los eventos 12 de mayo 2019, 26 de mayo 2019, 02 de junio 2019, 16 de junio 2019, 30 de junio 2019, 14 de julio 2019, 28 de julio 2019, 11 de agosto 2019, 25 de agosto 2019,08 de septiembre 2019, 22 de septiembre 2019, 06 de octubre 2019,13 de octubre 2019, 15 de diciembre del 2019, 29 de diciembre 2019. "

Licdo Humberto Soto Herrera

Compañeros, me parece que nos estamos complicando la existencia, el señor Síndico del distrito ha hecho una recomendación, sin embargo coincido al haber una lista, de sitios públicos del distrito es mejor Marvin que se reúna con el Concejo de Distrito y las personas que la suscriben y usted tomen un acuerdo a nivel del Concejo definiendo claramente cuales espacios definen el uso y las fechas valorar, porque no se trata de perjudicar vecinos, porque a veces una actividad bonita, un día pero es feo un monto de veces, nunca falta en una residencial normal y respetable que haya vecinos que no les gusta el ruido.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Se traslada al Concejo de distrito para que a la mayor brevedad se pronuncie en un espacio y en un horario definido para que el Concejo pueda tomar una decisión. Se requiere el aval de la Asociación porque la ADI es la administradora del parque.

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA.

SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL PARA QUE SE PRONUNCIE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA HOLANDA: Sra. Rebeca Álvarez Sovalbarro ced. 2-571-751.

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE DE ALAJUELA: Sra. Xinia Mayela Ramírez Astúa ced. 3-274-449, Sra. Cristina Solórzano Santamaría ced. 2-555-924, Sra. Aracely Naranjo Mayorga ced. 2-575-244, Sra. Silvia Elena Ramírez Villegas ced. 1-889-112Sr. Luis Ricardo León Rodríguez ced. 6-290-804. SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

María Isabel Brenes Ugalde

Me parece excelente que con once votos de los compañeros se hay votado sin cuestionar absolutamente nada y conforme el reglamento del Ministerio de Educación Pùblica.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

JUNTA RELACIONES LABORALES, MIEMBRO SUPLENTE SINDICATO SINTRAMA: Sr. Miguel Ángel Rodríguez Arias ced: 5-189-514.

COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE DE ALAJUELA: Sra. Xinia Mayela Ramírez Astúa ced. 3-274-449, Sra. Cristina Solórzano Santamaría ced. 2-555-924, Sra. Aracely Naranjo Mayorga ced. 2-575-244, Sra. Silvia Elena Ramírez Villegas ced. 1-889-112Sr. Luis Ricardo León Rodríguez ced. 6-290-804.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1233-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Se remite para conocimiento del honorable Concejo Municipal el oficio Nº MA-ABI-307-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles referente al recurso de apelación en contra del avalúo administrativo Nº 920-AV-2016. Se adjunta el expediente el cual consta de 36 folios (un tomo). **Oficio Nº MA-ABI-307-2019:** le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo Nº 920-AV-2016, a efectos de resolver el recurso de apelación contra del avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse: a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo Nº 920-AV-2016 sobre la finca Nº118589-000, inscrita a nombre de Norma de Alajuela S.A., cédula jurídica 3-101-261966. b. Que el avalúo Nº920-AV-2016 y la multa establecida por la Ley Nº9069 se notificaron mediante acta de notificación y

razón de notificación a ser la 04:30 pm del 16/03/2017. c. Que mediante el trámite Nº7641 presentado el día 30/03/2017, el señor Norman Valerio Rodríguez cédula 2-296-879 en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima Norma de Alajuela S.A., con cédula Jurídica 3-101-261966 dueña del dominio en la finca en estudio, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo realizado sobre la finca N°118589-000. d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 18/05/2017 y notificado el 31/05/2017. En el cual se indica lo siguiente: Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor Norman Valerio Rodríguez con cédula de identidad 2-0296-0879, como Representante Legal de Norma de Alajuela S.A. con cédula jurídica Nº 3-101-261966, para la finca inscrita bajo el sistema de folio real Nº 118589-000, en contra del avalúo administrativo Nº920-AV-2016, realizado al inmueble. Se modifica el avalúo administrativo Nº 920-AV-2016 sobre la finca N°118589-000, donde se establece un monto total de ¢125,643,325°° (ciento veinticinco millones seiscientos cuarentaitrés mil trescientos veinticinco colones exactos), de los cuales: \$1,068,070°° (ochentaiún millones sesentaiocho mil, setenta colones exactos) corresponden a terreno. El valor del terreno se modifica, en razón de modificarse la pendiente, la cual pasa de 0% a 5%. ¢44,575,255°° (cuarentaicuatro millones quinientos setentaicinco mil doscientos cincuentaicinco colones exactos) corresponden a construcción. El valor cíe la construcción se modifica, en razón de cambiar la Tipología constructiva AP01 indicada en el avalúo de marras, con un valor por metro cuadrado de ¢304,500, la cual pasa a la Tipología GA01I con un valor por metro cuadrado de ¢144,500; además se modifica o! urea de construcción, la cual pasa de 230m2 a 203.5m2. El valor total obtenido para la construcción GA01 es de \$29,405,750. al cual se le sustrae el 26%, para un valor total de &21,760,255, en razón de no contar con los componentes constructivos de Instalación mecánica 6%, Instalación Eléctrica 6%, Paredes 7%, acabados de pisos 7% =26%. La Tipología GA011, en el valor indicado en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva de ¢170,000, ya considera que la construcción por sus características, no requiere Muros de Carga 9% y Cielos 7%, por lo que el porcentaje de ponderación de estos ítems, 110 se sustraen al valor de dicha construcción. En cuanto al entrepiso, el mismo cuenta con toda la estructura metálica de soporte, por lo que se deja con el porcentaje total indicado de 9%. En consecuencia y de conformidad con los hechos expuestos, fundamento jurídico indicado en los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela, mantiene el cobro de la multa pero se modifica su monto, estableciendo un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente período fiscal el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de ¢19,992,120 colones (proporción de la base imponible) y se tiene un valor total para el avalúo Nº920-AV-2016, por un monto de ¢125,643,325 colones, existe una diferencia dejada de pagar de 4264,128 por periodo, (proveniente de avalúo-base imponible *0.25/100= ¢19,992,120°° - ¢125,643,325°° * 0.25/100= ¢264,128) dicha multa debe cobrarse en cada uno de los periodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. -En cuanto a la prescripción de los periodos vencidos de la multa según el Artículo 8 de la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, que solicitó el administrado, se le indicó que debe presentar la solicitud de prescripción del cobro correspondiente a la multa ante la Actividad de Gestión de Cobros para que esa unidad administrativa proceda como corresponda, toda vez que se trata de una gestión que no compete ser resuelta por esta dependencia. e. Que el día 20/06/2017 el administrado presenta por medio del trámite Nº 13610 Recurso de Apelación en contra de la Resolución de las 11:00 horas del 18 de mayo de 2017 del avalúo Nº 920-AV-2016. f. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de

apelación. g. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo Nº 920-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto un expediente a la fecha conformado con una cantidad de 36 folios, del 1 al 36, una vez resuelta la apelación, le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1402-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito oficio Nº MA-PSJ-0719-2019 suscrito por el Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Katya Cubero Montoya, referente a un proyecto de resolución de Recurso de Apelación, interpuesto por el señor ORLANDO HIDALGO GALLEGOS que declarara sin lugar el recurso de apelación contra el avalúo 021-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Favor se transcriba el acuerdo municipal incorporando en su totalidad la literalidad de la resolución. Se adjunta el expediente administrativo con 63 folios. Oficio Nº MA-PSJ-0719-2019: Para conocimiento del Concejo Municipal, proyecto de resolución del recurso de apelación interpuesto por el señor Orlando Hidalgo Gallegos que a declarar sin lugar el recurso de apelación contra el avalúo 021-2017 de la Actividad y de Bienes Inmuebles. Agradecemos que, en el oficio de remisión, se le recuerde al Honorable Concejo " Municipal que, el oficio qué transcriba él acuerdo municipal, debe incorporar en su totalidad literalidad dé la resolución. Lo anterior por cuanto en los últimos acuerdos sobre este tema, no se ha incluido la totalidad dé la resolución que se remite y aprueba. Se remite el expediente administrativo conforme por 63 folios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD CONCOMINANTE presentado por el señor Orlando Hidalgo Gallegos, cédula de identidad número 1-641-180 como Apoderado Especial de la entidad DISEÑO S.A cédula jurídica 3-101-081081, en contra del Oficio No. MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles, y;

RESULTANDO Que la empresa DISEÑO S.A cédula jurídica 3-101-081081, propietaria registral de la finca Folio Real No. 108910-000, no realizó en tiempo la declaración de Bienes Inmuebles, por lo que mediante Oficio N° 021-AV-2017 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles, se determinó mediante avalúo, el valor de la propiedad con una base imponible de ¢424,107,200.00 colones (cuatrocientos veinticuatro millones ciento siete mil doscientos colones), que genera una carga tributaria trimestral de ¢265,067.00 colones, que rige a partir de Enero del 2018 y que además se establece una multa por ¢1,018,957.00 colones por periodo. La declaración del valor de inmueble y su multa respectiva indicada en el punto anterior, fue notificada el 31 de mayo del 2017, a las 11:00 am, en la dirección del bien inmueble: 120 este del Zoave en la Garita de Alajuela y fue recibida por la Señorita Marta Guillen Jarquín, menor de 16 años, quien se identifica como "Colaboradora".

Mediante tramite No.12656, el día 12 de Junio del 2018, el señor Orlando Hidalgo Gallegos, cédula de identidad número: 1-641-180, apoderado especial de DISEÑO S.D.E S.A cédula jurídica 3-101-081081, presentó Recurso de Revocatoria con Nulidad concomitante y Recurso de Apelación ante Concejo Municipal-contra el avalúo No.21-AV-2017 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles. Que la Actividad de Bienes Inmuebles, resuelve el Recurso de Revocatoria mediante Oficio No. MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018, en donde se indica que la empresa fue debidamente notificada, además de que el plazo para recurrir se encontraba vencido, se rechaza el reclamo y se mantiene el valor en el avalúo administrativo No. 21-AV-2017. Que mediante trámite No.13886 del día 26 de junio del 2018, el señor Orlando Hidalgo Gallegos, cédula de identidad número 1-641-180, apoderado especial de DISEÑO S.D.E S.A cédula jurídica 3-101-081081, presentó Recurso de Apelación y Nulidad concomitante contra el Oficio No. MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018, emitido por la

Actividad de Bienes Inmuebles. 6. Que se han observado los procedimientos del caso en el presente asunto.

CONSIDERANDO: Indica el apelante básicamente, que recurre el Oficio MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018 sobre el avalúo administrativo 021-AV-2017, además de la notificación sobre dicho avalúo efectuado contra el inmueble de su propiedad, y la multa impuesta por la no presentación de la declaración de bienes inmuebles, por lo que se solicita se anule el avalúo indicado y dejar sin efecto jurídico la multa del mismo.

I.- Hechos probados. 1. Que la empresa DISEÑO S.D.E S.A, cédula jurídica 3-101-081081, propietaria registral de la finca Folio No. 108910-000, no realizó en tiempo la declaración de Bienes Inmuebles, por lo que mediante Oficio N° 021-AV-2017 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles, se determinó mediante un avalúo, el valor de la propiedad con una base imponible de ¢424,107,200.00 colones (cuatrocientos veinticuatro millones ciento siete mil doscientos colones), que genera una carga tributaria trimestral de ¢265,067.00 colones, que rige a partir de Enero del 2018 y que además se establece una multa por ¢1,018,957.00 colones por periodo. La declaración del valor de inmueble y su multa respectiva indicada en el punto anterior, fue notificada el 31 de mayo del 2017, a las 11:00 am, en la dirección del bien inmueble: 120 este del Zoave en la Garita de Majuela y fue recibida por la Señorita Marta Guillen Jarquín, menor de 16 años, quien se identifica como "Colaboradora".

Mediante tramite No12656, el día 12 de junio del 2018, el señor Orlando Hidalgo Gallegos, cédula de identidad número: 3-101-081081, presentó Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal contra el avalúo No. 21-AV-2017 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles.

Que la Actividad de Bienes Inmuebles, resuelve el Recurso de Revocatoria mediante Oficio No. MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018, en donde se indica que la empresa fue debidamente notificada, además de que el plazo para recurrir se encontraba vencido, se rechaza el reclamo y se mantiene el valor en el avalúo administrativo No.21-AV-2017 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles.

Que mediante trámite No.13886 del día 26 de junio del 2018, el señor Orlando Hidalgo Gallegos, cédula de identidad número: 1-641-180, apoderado especial de DISEÑO S.D.E S.A cédula jurídica: 3-101-081081, presentó Recurso de Apelación y Nulidad concomitante contra el Oficio No. MA-ABI-0916-2018 DEL 18 DE JUNIO DEL 2018.

I.- Hechos no probados. No se estiman demostrados los siguientes hechos de relevancia para esta resolución:

Que la empresa DISEÑO S.D.E S.A, cédula jurídica 3-101-081081, realizará la declaración de bienes inmuebles de la Finca Folio Real No. 108910-000, en el plazo establecido en los artículos 16 de la Ley N°7509 y 27 del Reglamento a la Ley.

Que la notificación a la Entidad DISEÑO S.D.E S.A de la resolución No.21-AV-2017 emitida por la Actividad de Bienes Inmuebles, que se realizó a las 11:00 am del día 31 de mayo del 2017, en la dirección del bien inmueble: 120 este del Zoave en la Garita de Alajuela, a la Señorita Marta Guillen Jarquín, menor de 16 años, quien se identifica como "Colaboradora", fuera conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Análisis del caso concreto:

I. SOBRE LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que, con respecto a la validez del Acto Administrativo, el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública, indica que "Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta". Además, sobre los efectos jurídicos del Acto Administrativo, el artículo 130 de la Ley General de la Administración Pública, inciso 1) El acto deberá aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento., inciso 2) El error no será vicio del acto administrativo pero cuando recaiga sobre otros elementos del mismo, la ausencia de éstos viciará el acto, de conformidad con esta ley. 3 (...) Referente al contenido del Acto Administrativo, el artículo 132 de la Ley General de Administración Pública, inciso 1) El contenido deberá ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derechos surgidos del motivo, aunque no haya sido debatidas por las partes interesadas.

II. Que el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, respecto de las causales de las nulidades del Acto Administrativo, se indica lo siguiente:

La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. Será inválido el acto sustancialmente

disconforme con el ordenamiento jurídico. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las normas no escritas.

Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Que sobre las condiciones de la nulidad del Acto Administrativo, el artículo 159 de la Ley General de la Administración Pública, inciso 1) La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de ley. Y, inciso 2) En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.

Que, sobre las clases de nulidad, el artículo 165, de la Ley General de la Administración Pública, puntualizó lo siguiente: "La invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación sometida".

V. Que, sobre las clases de nulidad, el artículo 165, de la Ley General de la Administración Pública, establece lo siguiente: "Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de los elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta".

La doctrina ha indicado que "La validez del acto administrativo consiste en su disconformidad sustancial con el ordenamiento jurídico... la mejor forma de detectar la invalidez del acto administrativo es el análisis de sus elementos a fin de ubicar la existencia de algún vicio en uno de éstos". SABORÍO VALVERDE, Rodolfo. Eficacia e Invalidez del Acto Administrativo.

De manera tal, que la validez analizada, se constituye como un efecto del principio de legalidad, en el tanto toda actuación o función administrativa debe sustentarse en una norma jurídica válida que la autorice, ajustando todos sus elementos a la finalidad misma de la potestad de competencia pública. Por el contario, la invalidez viene siendo esa disconformidad del acto con el Ordenamiento Jurídico, por lo que, de presentarse alguna patología en la estructura del acto, se debe declarar la nulidad del mismo, sea esta de naturaleza absoluta (artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública) o bien relativa (artículo 167 ibídem). Respecto al caso en estudio, el recurrente alega la nulidad del avalúo administrativo contenido en el Oficio Nº 021-AV-2017 del 02-05-2017 realizado por el Ing. Mauricio Arce Ramírez de la Actividad de Bienes Inmuebles y su respectiva multa impuesta a la Finca inscrita Nº 108910-000, y por conexión las resoluciones y oficios dictados por la Municipalidad. Apela e indica motivo de nulidad el acta de notificación sobre dicho avalúo administrativo, lo anterior porque la empresa no presentó la declaración de bienes inmuebles en el tiempo de ley. Puntualmente reclama: 1. Que el avalúo se hizo sin ver el bien inmueble, por lo que resulta nulo. 2. Que la forma y lugar en que se realizó la notificación del avalúo administrativo y multa impuesta, incumplió los requisitos básicos para tener como válida la notificación. 3. Que el avalúo carece de motivación, pues no tiene los elementos mínimos de fundamentación. 4. Que la entidad se da por enterada de las obligaciones municipales hasta el 11 de junio del 2018 en la oficina de bienes inmuebles, pero ya el avalúo había quedado en firme 15 días después de realizada la notificación, a pesar de no haberla realizado en forma debida, lo que violenta la legalidad de los actos administrativos. 5. Que si el avalúo se realizó en el 2017, la multa no debe retrotraerse a la fecha de promulgación de la reforma al artículo 17 de la Ley No. 7509, tal y como lo argumenta el Proceso de Bienes Inmuebles, porque según el artículo 34 de la Constitución Política, en Costa Rica no se permite una ley que tenga efecto retroactivo que perjudique a nadie. 6. Que no se fundamentó ni motivó los alegatos expuestos en el recurso de revocatoria, que resolvió en Proceso de Bienes Inmuebles.

II. ANÁLISIS SOBRE LAS NULIDADES EN EL CASO:

En lo que interesa el presente caso, es claro que en aras del principio de intangibilidad de las situaciones jurídicas subjetivas y de los derechos de los administrados anteriormente aludido, el ordenamiento autoriza, de forma excepcional, que la Administración puede retirar libremente y por su propia cuenta- sin acudir al juicio contencioso-administrativo de lesividad-los actos declaratorios de derechos, siempre y cuando el vicio del que adolezcan constituya una nulidad absoluta, en los términos del artículo 173.1 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, que además sea evidente y manifiesta. En consecuencia, es importante recordar que este tipo de nulidad a la que aludimos se caracteriza por ser fácilmente

perceptible, pues "está referida a la existencia de vicios del acto que sean notorios, claros, de fácil esfuerzo y análisis para su comprobación, ya que el vicio es evidente, ostensible, que hace que la declaratoria de la nulidad absoluta del acto sea consecuencia lógica, necesaria e inmediata, dada la certeza y evidencia palpable de los vicios graves que padece el acto de que se trate". (Dictamen C-104-92 de julio de 1992). Revisando lo expuesto en el Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante, podemos determinar que a excepción del punto dos sobre los reclamos que hace el recurrente de la forma y lugar en que se realizó la notificación del avalúo y multa en la resolución No. 21-AV-2017, hay evidencia suficiente de que en los actos administrativos realizados por el Proceso de Bienes Inmuebles se cumplieron con todas las formalidades previstas en la ley ajustándose a derecho, razones por las cuales en este caso deben descartarse las nulidades, ya que no se observa ninguna evidencia de que se haya incurrido en ninguna causal para declararlas. Según lo anterior, analizaremos el fundamento de la aplicabilidad de la nulidad al acto de la administración correspondiente a la forma y lugar de notificación del avalúo administrativo y su respectiva multa No. 21-AV-2017 realizado de oficio por el Proceso de Bienes Inmuebles ante la omisión de la empresa DISEÑO S.D.E S.A de presentar a la Municipalidad de Alajuela la declaración de bienes inmuebles, la cual se realizó de la siguiente forma: El documento de Acta de Notificación, consta de un formulario que el Ingeniero Mauricio Arce Ramírez rellena de puño y letra que indica en el punto 1.

IDENTIFICACIÓN: Señala la Razón Social DISEÑO S.D.E S.A con cédula jurídica 3-101-81081, indica como representante legal a Tania Guerrero Rivadeneira con cédula de identidad: 8-080-206, en Domicilio Fiscal: San José, Curridabat, de la Heladería Pops 400 metros sur, En el punto 2 PARA USO DE LA OFICINA indica que la notificación es del AVALUO DOCUMENTO No. 21-AV-2017. En el punto 3 DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN: Marta Guillen Jarquín, de 16 años y en la relación con el contribuyente escribe COLABORADOR. En el formato a llenar, se indica que el "El suscrito hace constar que en la hora, fecha y lugar indicados recibió del notificador el (los) documento (s) que hace referencia esta acta de notificación" Firma en Alajuela, a los 31 días del mes de Mayo del Dos Mil Diecisiete, y se observan estampadas las firmas que se leen: MARTHA y el nombre del notificador. En el punto 4. DATOS DEL NOTIFICADOR, se observa el nombre y número de identidad del señor ARCE RAMIREZ, Hora: 11:00 am. Fecha: 31 de Mayo del 2017, en la RAZÓN DE NOTIFICACIÓN, el notificador indica la misma hora y fecha, que notificó a la empresa DISEÑO S.D.E S.A y suscribe "ANTE COPIA QUE DEJÉ EN EL MEDIO SEÑALADO PARA ATENDER NOTIFICACIONES: DE ZOAVE 120 AL AESTE" y firma la señorita que recibe y el notificador. Para determinar si este formato cumple como una notificación válida y eficaz, en cuanto a la forma, lugar y modo con lo establecido en nuestra legislación, analizaremos los artículos que se aplican:

En los artículos 17 de la Lev N° 7509 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Decretos N 27601-H. nos remite a la Ley de Notificaciones, la que en su artículo 20 regula sobre las Notificaciones a Personas Jurídicas:

"Las personas jurídicas, salvo disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, o el domicilio real de este. Además, podrá notificarse en el domicilio contractual, en el domicilio social, real, registral, o con su agente residente cuando ello proceda. En este último caso, la notificación será practicada en la oficina que tenga abierta para tal efecto. Si la persona jurídica tiene representación conjunta, quedará debidamente notificada con la actuación efectuada a uno solo de sus representantes."(La negrita es nuestra).

Aunado a ello, el Código De Normas Y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) Nº 4755. en su artículo 137, se indica:

-Formas de notificación:

La Administración Tributaria puede utilizar las siguientes formas de notificación:

"c) Por medio de carta que se entreguen los funcionarios o empleados de la Administración o de las Oficinas públicas o autoridades de policía a las que se encomiende tal diligencia. En estos casos, los notificadores deben dejar constancia de la entrega de la carta al interesado, requiriéndole su firma. Si el interesado no sabe o no le es posible hacerlo, puede firmar a su ruego un tercero mayor de edad. Si el interesado se niega a firmar o a recibir la notificación o no se encuentra en su domicilio, se debe entregar la carta a cualquier persona mayor de quince años que se encuentre en el domicilio del interesado, requiriéndole que firme el acta respectiva. En todo caso, el acta de la diligencia debe expresar la entrega de la carta o la

cédula y el nombre de la persona que la reciba, el notificador lo debe hacer constar así bajo su responsabilidad. El notificador, al entregar la carta o cédula, debe indicar al pie de esta la fecha y la hora de su entrega". (La negrita es nuestra). Según se desprende de lo anterior, debe declararse la nulidad absoluta del acta de notificación del Oficio Nº 021-AV-2017 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles para la empresa DISEÑO S.D.E S.A, por cuanto se trata de una persona jurídica a notificar, debió hacerse por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, en el domicilio real de este o en su caso al domicilio social. Se desconoce a través del expediente administrativo, cuál es el domicilio de alguno de los representantes de la empresa, tampoco consta en el Acta de Notificación que la persona que recibió la notificación indicara que el lugar donde se ubica el bien inmueble fuera el domicilio de alguno de ellos. Parece contradictorio que en dicha acta en el Punto 1. IDENTIFICACIÓN: Se indique como Domicilio Fiscal: San José, Curridabat, de la Heladería Pops 400 metros sur, que es el mismo domicilio social de la empresa, y luego en la misma acta haga constar que en la hora, fecha y lugar indicados recibió del notificador el (los) documento (s) a que hace referencia esta acta... consignando el lugar del inmueble DE ZOOAVE 120 AL ESTE, esto se presta a error además de que la ley es muy clara con respecto a las notificaciones a personas jurídicas y en el caso de marras, ante el desconocimiento del domicilio de algún representante o domicilio real de la sociedad, debe notificársele en el domicilio social, el cual consta en la Certificación emitida por el Registro Nacional, la cual es "San José, Curridabat de la Heladería Pops, 400 metros al sur y 75 metros al oeste". A pesar de ello, en el Recurso de Apelación y Nulidad Concomitante, manifiesta el recurrente en el CUARTO AGRAVIO Y MOTIVO DE NULIDAD, que hasta el día 11 de junio del 2018 en la oficina de bienes inmuebles, que su representada se da cuenta de sus obligaciones municipales, lo que quiere decir, que ese día cuando conoce el contenido del documento Nº 021-AV-2017 (avalúo y multa), por lo que se estima que es a partir de esa fecha el documento en que se tiene como debidamente notificada la dueña de la propiedad. Lo que nos lleva a la aplicabilidad del "Principio de Conservación de los Actos Procesales" conservándose todo lo actuado desde el día en que se tiene por notificada hasta la fecha, al respecto señala el artículo 164 de la Ley General de la Administración Pública. 1. La invalidez de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sea independientes del inválido. La conservación de las actuaciones opera cuando, en el curso del procedimiento, se produce un acto nulo; la invalidez no se expande al resto de los actos sucesivos del procedimiento. Así, pues, operan válidos los actos sucesivos independientes del acto válido. Esto es así por razones de economía procesal, ya que, si el procedimiento es retrotraído al momento del vicio, los actos sucesivos serían idénticos, lo cual no tendría sentido si se refutaran inválidos. En conclusión, ante la certeza de que es a partir del día 11 de junio del 2018 que la empresa DISEÑO S.D.E S.A se dio por enterada de la resolución Oficio Nº 021-AV-2017 que contiene el avalúo administrativo y la multa impuesta, es que se considera la fecha en que efectivamente todas las actuaciones posteriores deben considerarse como válidas y eficaces, debido a que el recurrente conoce su contenido y aplica los recursos de la ley para salvaguardar su derecho, lo que hace que no se encuentre en estado de indefensión alguno, sino muy por el contrario, presenta el Recurso de Apelación y Nulidad concomitante el día 26 de junio del 2018 mediante trámite No. 13886 por medio de su apoderado especial el señor Orlando Hidalgo Gallegos, dentro del plazo y forma establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios Debido a ello, debe el Consejo Municipal conocer sobre el Recurso de Apelación planteado. Con respecto a la multa impuesta sobre el avalúo administrativo aclaramos que solo podrá imponerse por aquellos periodos en que el propietario registral del inmueble se encuentre omiso a partir de la promulgación de la ley, es decir, a partir del año 2013. Para establecer la determinación del monto de la multa a imponer, la Municipalidad deberá previamente hacer el avalúo del inmueble, por lo que el cobro de la mu7lta deberá retrotraerse hasta el momento es que el contribuyente adquirió su condición de omiso, esto a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9069, a partir del 2013. La multa permanece hasta la fecha en que se realice su pago efectivo o bien hasta que se anule el avalúo pero en este caso, lo que procede es la anulación del acta de notificación (forma y lugar en que se realizó), no así propiamente el avalúo Nº 021-AV-2017 que se mantiene incólume y sigue conservando la multa impuesta que se refiere a la omisión de la entidad recurrente de la no presentación en tiempo de la declaración de bienes inmuebles establecida en los artículos 16 de la Ley Nº 7509 y el 27 del reglamento a la ley, que establecen que "los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo

menos cada cinco años" el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican" y el numeral 18 del CNPT establece que "Los contribuyente, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales" el artículo 128 del CNPT señala que "Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial, deben: a) Cuando lo que requieran las leyes o los reglamentos o lo exija dicha Administración en virtud de las facultades que le otorga este Código: (...) iii) Presentar las declaraciones que correspondan".

III. SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN: En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar el avalúo que le fue oportunamente notificado, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y en Manual de Valores Base Unitarios de construcción e instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial la Gaceta. Como puede verificarse con el mismo dicho del recurrente en el Recurso de Apelación planteado, que fue hasta el 11 de junio del 2018 en la Oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, que su representada se da cuenta de sus obligaciones municipales, por lo que se logra comprobar que la comunicación, se efectuó en aras de garantizar los principios del debido proceso, derecho de defensa y debida comunicación de los actos. Toda vez que "La notificación es un acto procesal que no depende de los sujetos intervinientes en el proceso, pues de ser así el impulso quedaría a la discrecional voluntad posición distinta. La parte demandada no puede decidir, a su antojo, cuando se le notifica" (destacado es nuestro, Voto N° 608- f-2006, TRIBUNAL PRIMERO CIVIL. San José, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio del año dos mil seis. El avalúo y la imposición de la multa se tuvieron oportunamente por notificados en fecha 11 de junio del 2018, se indicó la fundamentación Jurídica, se cumplieron los elementos y validez del acto administrativo (avalúo Nº 021-AV-2017). De forma tal que el contribuyente quedó informado del acto administrativo, retrotrayéndose los afectos a ese día por lo que pudo ejercer oportunamente las defensas y recursos que estimare procedentes. En escrito de fecha 26 de junio del 2018. el señor Orlando Hidalgo Gallegos, en calidad de Apoderado Especial de la empresa DISEÑO S.D.E S.A, decidió interponer recurso de apelación en contra del oficio No. MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles, que indica que el avalúo Nº 021-AV-2017 carece de motivación y fundamentación, que no explica los criterios técnicos por los cuales se consignó el valor administrativo a la propiedad, así como la notificación de la misma bastamente analizada, avalúo y multa por omisión de la declaración de Bienes Inmuebles ante la Municipalidad en el periodo establecido para ello.

IV. Sobre las consideraciones de Derecho: Sí bien es cierto, la materia recursiva es materia reglada, lo cual implica que sólo son procedentes los recursos expresamente creados por ley y contra los actos o resoluciones definidos por este medio, en forma previa. A su vez, los administrados quedan plenamente sujetos a las formalidades del procedimiento para recurrir, dentro de las cuales destaca la presentación de las impugnaciones dentro de los plazos previstos por el ordenamiento jurídico, todo en función del principio de seguridad jurídica del cual hizo uso el recurrente, a pesar de ello. Resulta de interés recalcar algunas acotaciones de índole legal sobre el tema de la obligación de los contribuyentes de declarar los bienes inmuebles, del avalúo administrativo y de la aplicación de la multa por omisión a ese deber formal de presentar la declaración de bienes inmuebles en tiempo.

Que el artículo 16 de la Ley Nº 7509 y el artículo 27 del reglamento a la ley, establecen que "Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican" y el numeral 18 del CNPT establece que "Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales" el artículo 128 CNPT señala que "Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice las Administración Tributaria y en especial, deben: a) Cuando lo requieran las leyes o los reglamentos o lo exija dicha Administración en virtud de las facultades que le otorga este Código: (...) iii) Presentar las declaraciones que correspondan".

Que la ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece en el art. 17 que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del Inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, para tales efectos "la valoración general se hará considerando los componentes terrenos y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto de bienes inmuebles con características similares e cuanto a su desarrollo y uso específico". En este sentido el reglamento a la ley establece en el art. 24 que "... la Administración Tributaria debe tomar como referencia los valores base en las plataformas de valores de terrenos y en Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, previamente publicados y siguiendo las normas del Órgano. El valor base del terreno, es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuente de una zona homogénea. Para individualizar el valor de terreno, o el valor de la construcción, edificaciones o instalaciones, el valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble, aplicando los factores de corrección. Los valores base de terreno, el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, los factores de corrección y las tablas de depreciación, serán los correspondientes a la última publicación en el diario oficial "La Gaceta" y en un diario de circulación nacional. Dichas publicaciones estarán a cargo de las municipalidades, de conformidad con el artículo 12 de la Ley (destacado en negrita es nuestro). Que la Ley Nº 9069, publicada en el Alcance Digital Nº 143 del Diario La Gaceta Nº 188 de fecha 28 de setiembre del año 2012, introdujo la reforma al artículo 17 de la Ley Nº 7509 en cuanto a que "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaría le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar". Esto quiere decir que la multa solamente podrá imponerse por aquellos períodos en que se encuentre omiso a partir de la promulgación de la ley, es decir a partir del año 2013. -para hacer la determinación del monto de la multa a imponer, la Municipalidad deberá hacer el avalúo del inmueble, el cobro de la multa debe retrotraerse hasta el momento en que el contribuyente adquirió su condición de omiso, siempre a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9069, es decir a partir del 2013;- solo podrá realizarse el cobro de la multa a aquellos contribuyentes a quienes, habiendo adquirido la condición de omisos, se les practique un avalúo. La Administración Tributaria, en este caso a través de los peritos externos contratados, se encuentra legitimada para realizarla valoración de omisos, conforme lo dispone el art. 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que señala: "Determinación de oficio. Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas, o cuando las presentadas sean objetadas por la Administración Tributaria por considerarlas falsas, ilegales o incompletas, dicha Administración puede determinar de oficio la obligación tributaria del contribuyente o responsable, sea en forma directa, por el conocimiento cierto de la materia imponible, o mediante estimación, si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella" (destacado es nuestro). En el caso de los contribuyentes que omitieron cumplir con la presentación de la declaración de bienes inmuebles, la Actividad de Bienes Inmuebles ejecuta el proceso de valoración de oficio (avalúos) por medio de los profesionales externos referidos y en este sentido el art. 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dispone entre las Obligaciones de los particulares, que: "Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial, deben: c) Dar facilidades a los funcionarios fiscales autorizados para que realicen las inspecciones o verificaciones en sus establecimientos comerciales o industriales, inmuebles, oficinas, depósitos o en cualquier otro lugar" (destacado no es original). En el caso de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real Nº 108910-000, inscrita a nombre de DISEÑO S.D.E S.A. A pesar de que la Municipalidad de Majuela ejecutó procesos de recepción masiva de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades del Cantón para efectos del cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles, la entidad DISEÑO S.D.E S.A omitió presentar la declaración de valor, evidenciada durante más de 20 años, al persistir la condición de omiso de parte del administrado, se debió incurrir en el despliegue administrativo, para definir

mediante un avalúo el valor de la propiedad, por lo que se procedió a realizar el avalúo administrativo N° 021-AV-2017 realizado a la propiedad N° 108910-000 determinándose un monto total de ¢424.107.200,00 por la omisión de la declaración, debido a ello es que la Municipalidad de Alajuela, procede a imponerle una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I Trimestre del año 2013 y dado que para el presente periodo fiscal el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de ¢16.524.490,00 colones, existe una diferencia a pagar de ¢¢1.018.956,78 (proveniente de avalúo-base imponible= 0.25/100=), dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Queda claro que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar a Derecho el avalúo administrativo Nº 021-AV-2017 sobre la finca Nº 108910-000. El único requisito que indica la ley para que la Municipalidad proceda a realizar un avalúo, es la constatación de que efectivamente el contribuyente no cumplió con su deber formal de presentar la declaración de bienes inmuebles en tiempo (Directriz ONT-002-2015). De forma tal que el deber de declarar el valor de la propiedad por parte del administrado, surgió en el momento en que se inscribió la propiedad a su nombre y es precisamente al constatar esta Municipalidad, que el contribuyente no cumplió con su deber formal (por 20 años), que se procedió a realizar el avalúo). El cobro de la multa por omisión de la declaración, se fundamente en la Ley Nº 9069, misma que fue publicada el 28 de setiembre de 2012; por voluntad expresa del legislador se emitió esta reforma que permite sancionar mediante la imposición de una multa al contribuyente, incumplida sus obligaciones tributarias. Véase que por consiguiente el cobro de la multa se realiza a partir del periodo 2013, con posterioridad a la promulgación de la Lev. Esta potestad otorgada a la Municipalidad por disposición del legislador, establece el deber de imponer una multa igual a la diferencia dejada de pagar, así las cosas desde el momento de la promulgación de la ley, el contribuyente omiso, debe asumir la consecuencia de su incumplimiento, de forma tal que la norma está otorgando a la Municipalidad la posibilidad de ajustar el cobro del impuesto que dejó de percibir por la actuación omisiva del contribuyente, ello conforme al artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad realiza un control tributario para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, el C.N.P.T regula las facultades y deberes de la Administración Tributaria y en el Capítulo II de la Determinación de las obligaciones tributarias, artículo 123, establece: "La verificación de las declaraciones, los libros y demás documentos", otorgando la facultad de verificación: "Efectuada la verificación se debe cobrar la diferencia del tributo que resulte a cargo del contribuyente o responsable, declarante...". Así las cosas, en el caso particular de la Municipalidad de Alajuela, determinó el valor del inmueble; valor que debió haber declarado el contribuyente, quien desde la promulgación de la ley N°9069, debe asumir ese pago correspondiente a la suma dejada de percibir por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, siendo un tributo que dejó de recibir la Municipalidad de Alajuela para el cumplimiento de sus fines (art.4 del C.N.P.T), de forma que la verificación de la base imponible y el control tributario permite "ajustar" el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo con el valor que corresponde al bien valorado, y la imposición de la multa, constituye la herramienta jurídica otorgada por el legislador, para ajustar el cobro de impuestos durante el tiempo en el que el inmueble estuvo subvalorado, siendo que la actuación de esta Administración se ajusta a la ley, no existe una aplicación retroactiva en tanto la Ley N° 9069 está vigente desde setiembre de 2012 y la imposición de la multa se realiza a partir del periodo 2013. En el caso que nos ocupa, la Municipalidad de Alajuela dejó de percibir los impuestos que corresponden a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, durante el plazo en que la propiedad estuvo subvalorada, de modo que la posibilidad de imponer la multa está establecida por disposición de ley, como una forma de sanción que permita a la Administración recuperar los montos dejados de percibir. En virtud de los hechos expuestos y conforme a la normativa aplicable, la pretensión del señor Hidalgo Gallegos apoderado especia de la empresa DISENO S.D.E S.A, respecto la imposición de un recurso de apelación contra una resolución que corrobora el avalúo administrativo y el cobro de la multa generada, por omitir la presentación de la declaración de valor, resulta improcedente; toda vez que en materia tributaria imperan los principios de reserva de ley, según el cual sólo ésta puede crear, modificar o suprimir tributos y el de generalidad, que implica que con las salvedades que la ley establezca el tributo afecta por igual a todos los sujetos o bienes que se encuentren ante las mismas circunstancias de hecho que la normas impositiva prevé. Consecuentemente al ser la obligación tributaria, una

obligación legal basada en el principio de generalidad, el cumplimiento de la misma, por principio, no puede quedar al arbitrio de los contribuyentes. El artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, literalmente reza: "En cuestiones tributarias solo la ley puede: b) Otorgar exenciones, reducciones o beneficios..." La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que "... sólo a través de disposiciones legales expresas se rompen esos principios; permitiéndose únicamente por vía de la ley otorgar exenciones de tributos (el resaltado no son del original) o sanciones tributarias, como multas, intereses y recargos". (Sentencia de las 11:00 del 25 de marzo 1994). La Procuraduría General de la República, se ha pronunciado sobre la conformidad de la sanción establecida en el artículo 17 de la LSIBI, mediante pronunciamientos 181-C-2016 y 208-C-2016. En estos pronunciamientos, la PGR determina entre sus conclusiones que el hecho generador de la multa que impone el artículo 17 de la Ley N° 7509, lo es la no presentación de la declaración de bienes inmuebles en los términos que lo dispone el artículo 16 de dicha ley, la base para calcular el quantum de la multa es el monto de impuesto dejado de pagar por el contribuyente, el cual se determina partiendo del impuesto que venía pagando y el nuevo impuesto que se determine mediante la valoración de oficio que practique la entidad municipal, ante la no presentación de la declaración por parte del contribuyente, a juicio de esta Procuraduría, en tanto la norma esté vigente y no se derogue o no sea anulada por la Sala Constitucional, deben las entidades municipales sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 17, las entidades municipales no tienen, porqué devolver los montos cobrados en debida forma, la multa contenida en el artículo 17 de la ley, lo que tipifica es la falta de declaración del impuesto ante la entidad municipal (deber formal), por lo cual -en principio- la multa debe aplicarse a todos los sujetos pasivos que no hayan presentado la declaración en los términos que la ley establece, de forma que se le impondrá la multa de un monto igual a la diferencia de lo dejado de pagar a aquellos sujetos pasivos que estando obligado a hacerlo no presenten la declaración del impuesto. Como ya se mencionó al existir la omisión de parte de los contribuyentes y no presentar declaración de bienes por parte del titular del inmueble, conforme al artículo 17 de la misma ley. La Administración Tributaria estará facultada para efectuar4, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, así como la imposición de multas, establecida mediante Ley N° 9069, por lo que queda claro que el motivo del acto es la omisión del propietario de presentar su declaración de impuesto sobre bienes inmuebles, siendo en este caso el fin que el contribuyente asuma el pago de la multa, por cuanto expresamente la Ley Nº 9069 establece que "la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar...". Precisamente el pago de la multa debe ser asumido, dado que ese pago corresponde a la suma dejada de percibir por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, siendo un tributo que dejó de recibir la Municipalidad de Alajuela para el cumplimiento de sus fines; la imposición de la multa, constituye la herramienta jurídica otorgada por el legislador, para ajustar el cobro de impuestos durante el tiempo en el que el inmueble estuvo subvalorado, siendo que la actuación de esta Administración se ajusta a la ley; el hecho de pretender obviar el proceso de notificación y el no ejercer la posibilidad de interponer los recursos de ley en forma y tiempo, es una situación que no puede pretenderse imputar esta unidad. Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador y la multa fijada se encuentran ajustados a derecho, lo que anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado. POR TANTO: Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: Se declara con lugar la Nulidad Absoluta del acta de notificación del Oficio Nº 021-AV-2017 del 02-05-2017 realizado por el Ing. Mauricio Arce Ramírez que contempla el avalúo administrativo y multa a la empresa DISEÑO S.D.E S.A. propietaria registral de la finca folio Real No. 108910-000. Se tiene por notificado el Oficio Nº 021-AV-2017 del 02-05-2017 a la empresa DISEÑO S.D.E S.A, el día 11 de junio del 2017, fecha en la que se dio por enterada del mismo. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Orlando Hidalgo Gallegos, cédula de identidad número 1-641-180 como Apoderado Especial de la entidad DISEÑO S.D.E. S.A cédula jurídica: 3-101-081081, en contra del Oficio No. MA-ABI-0916-2018 del 18 de junio del 2018 emitido por la Actividad de Bienes Inmuebles, en

que se procedió establecer el avalúo administrativo e interponer la multa por omisión de declarar el valor del inmueble de Folio Real N° 21-AV-2017, de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirma el avalúo administrativo N° 021-AV-2017 realizado a la propiedad N° 108910-000 por un monto total de ¢424.107.200,00 por la omisión de la declaración, por lo que la Municipalidad de Alajuela, procede a imponerle una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I Trimestre del año 2013 y dado que para el presente periodo fiscal el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de ¢16.524.490,00 colones, existe una diferencia de pagar de ¢1.018.956,78 (proveniente de avalúo-base imponible=0.25/100=), dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales de los años 2013, 2014, 2015,2016 y 2017." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Max Solórzano Alvarado que dice "Mediante resolución en oficio MA-SCM-431-2019, notificada el suscrito mediante correo electrónico el pasado 18 de marzo a las 15:21 horas, enviado por Victoria Rodríguez Saborío, el Concejo Municipal producto de mi recurso de apelación ante Superior Jerarca contra la resolución N°. 03-04-2018 del 02 de abril del 2018, ese Concejo Municipal resolvió en lo conducente lo siguiente: "POR TANTO: Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve; DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación... en contra de las Multas impuestas por el Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirma el Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 sobre la finca 037964-0000. Se mantiene una multa que con siete en la diferencia DEJADA DE PAGAR DE ¢801,565,00 POR PERIODO fiscal del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Se conforma la multa con fundamento en lo establecido en la Ley 9069". Sobre el particular, lo resuelto por ese Concejo Municipal es omiso en indicar el tema de la prescripción solicitada claramente por el suscrito en el recurso de apelación, toda vez que claramente en la petitoria respectiva se indicó lo siguiente: "Petitoria Conforme con todos los argumentos antes indicados, el suscrito presenta recurso de apelación ante Superior Jerarca contra lo resuelto por la Alcaldía Municipal en resolución Nº. 03-04-2018 y solicita que se declaren prescritos los cobros referidos a los años 2013 y 2014." Analizado lo resuelto por dicho concejo, se tienen los siguientes aspectos: 1. En el recurso de apelación presentado, el suscrito en ninguna parte hace alusión al avalúo, toda vez que respecto al mismo el suscrito no tuvo ningún reparo por indicar, sea acepta el avalúo establecido. 2. El recurso de apelación presentado hace referencia únicamente a la prescripción del cobro establecido para los años 2013 y 2014, toda vez que se consideran prescritos de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la ley 7509 y en concordancia con lo establecido por el Código Civil en su artículo 868. 3. El recurso aludido fue presentado contra el Superior Jerarca de la Alcaldía Municipal, por lo que conforme con los artículos 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 23 del Reglamento de Organización, Funciones y Procedimientos del Tribunal Fiscal Administrativo, esa administración tributaria debió trasladar el recurso presentado por el suscrito a dicho tribunal fiscal para su resolución final. Petitoria: Conforme con lo anterior, el suscrito presenta recurso de aclaración a fin de que: a) Proceda ese Concejo Municipal a resolver debidamente el recurso de apelación interpuesto por el suscrito en punto y expresamente a la solicitud de prescripción de los cobros referidos a los años 2013 y 2014, toda vez que lo resuelto no determina claramente lo solicitado. b) En caso de que ese órgano municipal rechace finalmente la prescripción solicitada conforme a lo dispuesto en los artículos 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 23 del Reglamento de Organización, Funciones y Procedimientos del Tribunal Fiscal Administrativo, el recurso se traslade al Tribunal Fiscal Administrativo para su resolución administrativa definitiva y dar por agotada la vía administrativa. Señalo como lugar de notificaciones

el correo msoloal@gmail.com." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO CUARTO: Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas 2-287-271 hago el Presente Recurso de Apelación y Ordinario Contra el Remate del Local Comercia! numeral 230 este en el Mercado Municipal de Majuela de manejo Publico este según y fundamentado en los numerales 101,155, y 158 del RLA precio base establecido para el arrendatario 798.030,00 mensual sin embargo el precio final será el que establezca como mejor opción en la oferta del Concurso, denominado como Remate 01-2019 del local Comercial 230 .remate que se levara a cabo en el edificio Boston este el 10 de abril del 2019 a las 9:00 hora. Que publicado en la Gaceta 55-2019. Fundamentado bajo el numeral de acuerdo al artículo 156 del Código Municipal que como Ley 7794, dentro de tiempo y forma esto por la inoportunidad del acto o la posible o supuesta ilegalidad basada en la Ley 8422. Hechos Cuestionables de dicho Remate 01-2019: 1-Que el 27 de marzo del 2019 se Comunica este remate del Local 230. Esta por medio de la Circular 06-2019 firmada por la Bachiller Tracy Cabezas Solano Coordinadora del Mercado y empleada Municipal está según artículo 11 de la Constitución Política, en donde se estable la fecha para este remate público que sería el Miércoles 10 de abril del 2019 a las 9:30 am en la misma dirección edificio Boston de que el 01 de abril del 2019 a las 10: 00 am se abra el local para despejar dudas a los posibles oferentes y luego dice textualmente cualquier duda o especificaciones del Remate debe acercarse a la administración del Mercado de Alajuela . 2- Que el 05 de Abril del 2019 bajo la Circular 07-2019 de la Coordinadora del Mercado de Alajuela del que aclara que dicho Remate se publicó en la Gaceta número 55 del presente año, luego un cambio en el día de remate del local 230 los términos del remate se mantiene invariables, pero que en esta Circular se adelanta a un día el remate ya no será el 10 de Abril del 2019 sino que para el 09 abril del 2019 ,sin explicar la situación que se varia y se adelanta cual era la prisa si ya había fecha para el Remate y estaba publicado y escrito hasta en la Gaceta 55 del Presente año 2019. Hechos Cuestionables contrarios a la imparcialidad de esta administración y Contrarios a la ley 8422. 3- Que se adelanta la Fecha del remate sin razón o explicación cual era la prisa esta sin publicarse 8 días para el cambio o no se dieron 8 días como mínimo solo se dio 7 días y no se cambia en la Gaceta como medio oficial. 4- Que porque hay que acudir a la administración con Tracy Cabezas Solano para evacuar dudas del Remate del local Comercial 230 y publicado en la Gaceta si para esto estaba publicado los requisitos del Concurso hasta en la Gaceta número 55 del 2019, todo lo referente al remate esto no es imparcial de acuerdo al artículo 3 de la ley 8422, al acudir a su oficina no hay imparcialidad por parte de la administración , si todo esta público estos los requisitos o es problema de la administración en no dar un Comunicado más de acuerdo a un remate de alcance público y no una pequeña circulara con, falta información y luego adelanta el remate sin dar explicaciones o razones del Concurso esto no es imparcialidad ya que hay personas adultas mayores que no manejan la internet o ya se habían Programado para el remate del 10 de abril del 2019 . 5- Esta La administración del Mercado debe mantenerse alejada de todo lo referente al Concurso como no se da en este Remate y publicado hasta en la Gaceta y que todo lo dado y debe darse sea por publicación como se hizo en la Gaceta 55-2019, hay una pregunta se cambió vía Gaceta la fecha del Concurso del Local 230 como por tratarse de un bien público debe realizarse todo imparcial para todos los participantes, Recordemos este artículo de la ley General de la Administración Publica ley 6227 en el artículo 141 incisos 1y 2 en el que en todo caso la debida Comunicación este debe ser eficaz y en el en todo caso el punto de partida es la comunicación pero en este concurso hay dos publicaciones una de la Gaceta 55-2019. Con todos los requisitos y fecha y la dos en las Circulares 06 y 07 del 2019 estas del Y hasta en

etas ultimas (Circulares de la Coordinadora del Mercado) sin ser oficiales como si lo es la Gaceta esta varia el día del Concurso y más bien lo adelanta sin razón ni explicación y en menos de 8 días y no se publica en la Gaceta esto no es legal desde el punto de vista de acuerdo al artículo 3 de la ley 8422 ni trasparente ni igual según el artículo 33 de la Constitución Política. Por lo Cuestionado e imparcial y por mediar la oficina de la administración en puntos referentes a la información en donde esta debe estar lejos de los Concursantes, por ser ya publicados los requisitos del Concurso del Local 230 está en vía Gaceta y del cambio de fecha sin razón y explicación ya habiendo sido notificado vía Gaceta número 55 del 2019. 6- Como repito se declare con lugar este Recurso de Apelación Ordinario en tiempo y forma se vuelva bajo Gaceta (diario Oficial) a publicarse un nuevo Concurso Publico que este sea de acuerdo al reglamento o normativa de forma imparcial y universal con fecha y hora sin variarse como se dio, y que toda su información sea de forma escrita para que no medie la Administración del Mercado y ningún contacto con los oferentes por ser imparcial universal y este no sea de nuevo Impugnable como se dio en este Remate del local 230 publicado en gaceta 55-2019 . Se solicita declararse con lugar este Recurso de Apelación contra el Concurso o Remate Publico del local 230 del Mercado Municipal de Majuela y publíquese en la Gaceta su nuevo Concurso o Remate Publico como debe darse según la normativa neutral y Publicarse los requisitos sin intromisión de ningún funcionario Municipal para que no hayan dudas y sea trasparente de acuerdo a la ley 8422 articulo 3 como aparentemente se dio en este Concurso del local 230 y otras situaciones que no han valido dicho Remate." SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE EN PLAZO DE 8 DÍAS, CON COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL OBTIENEN ONCE **VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VI. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER el documento que viene en el Capítulo de la Presidencia sobre el nombramiento de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y Miguel Obregón Lizano, Obtiene once votos. Se adjunta los documentos correspondientes a la Junta Administrativa de los Colegios Instituto de Alajuela y Nocturno Miguel Obregón.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Para los efectos correspondientes, lo que indica el código municipal articulo 13 inciso g).-, los pronunciamientos de la Procuraduria Gene3al de la República 027-2004, 1058-2001, 386-2003, si existe alguna otra jurisprudencia al respecto con el fin de aclarar esta situación, si ojalá sea lo más pronto posible, porque sería muy peligroso dejar al Instituto de Alajuela, sin Junta Administrativa, pese a que se haya dicho en algún momento que las juntas no vencen, tengo mis dudas, con respecto a eso en el sentido recordemos que el Instituto està en un proceso de remodelación y tienen que estar emitiendo autorizaciones de pago y si se queda sin junta es muy peligroso que esa situación se quede así. Independientemente de la decisión que se vaya a tomar dentro de ocho dias con el criterio legal.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solamente quiero aclarar que esto va más allá del Instituto, señores Regidores, es aclarar el procedimiento de aquí en adelante que seguirá este Concejo para el nombramiento de ternas, hasta que no se resuelva ese criterio jurídico nosotros no podríamos seguir juramentando y nombrando ternas. Tenemos que tener claro no

se le puede dar un trato desigual al Instituto versus las otras instituciones. Se le solicita criterio en el menor tiempo posible para darle seguridad jurídica tanto al instituto como a los demás centros educativos.

Licdo Leslye Bojorges León

Siguiendo el mismo criterio de mi colega y homologo regidor Denis Espinoza coincido a la perfección con usted señor Regidor lo antes posible tiene que nombrarse no podemos paralizar la obras del instituto, una obra emblemática en nuestro cantòn, tiene4 usted la razón, lo antes posible tiene que venir un criterio, , a la mayor brevedad pero así como lo dijo Denis Espinoza, quisiera también que la señora Secretaria conste en actas mis palabras, así como usted mencionó una ley yo quisiera mencionar la LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, que reza desde el año 1957 y que dice en el artículo 41 y 43 expresamente "que cada institución de enseñanza media contará con una Junta Administrativa, nombrada por la Municipalidad respectiva de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes."

Licdo Denis Espinoza Rojas

Me parece que es exceso de politiquería barata lo que hemos llegado en este Concejo, exceso de politiquería don Leslye en ningún momento yo estoy diciendo que se valore los pronunciamientos de la Procuraduria, para que se tomen equis o ye decisión. No vengamos a mal interpretar, se lo dije la semana pasada don Leslye, usted viene aquí a usar las palabras de acuerdo con usted. El Código Municipal, es el que regula el nombramiento de las Juntas, de las Juntas de Educación. Parecemos esto es mucho el Show político.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Que situaciones en las que nos enfrascamos acá, cuando en realidad es solamente de levantar la mano y trasladar el asunto a donde se estableció, bueno hay un interés en sobresalir en las discusiones. Quiero llamar la atención a la hora de referirse al tema de las ternas que aquí ha sido el asunto que se refiere solo al Instituto de Alajuela y al Colegio Miguel Obregón Lizano, que también tiene que ver en esto, no es solamente las ternas del instituto de Alajuela sino que también el tema que tiene que ver con la Junta Administrativa de los dos colegios y por eso es muy importante, quiero también llamar la atención, los criterios jurídicos son muchísimos en la interpretación de las normas, sobre ellas es que se fundamenta los criterios jurídicos, por razones de tiempo, de especialidad, como en este caso el Código Municipal es una Ley Especial y Específica que nos regula a nosotros. De tal manera que son muchas cosas, pero qué todo eso deberá ser analizado por el Proceso de Jurídicos y nos deberá decir cuál es el criterio, eso es lo que debe de mantener, aquí la mayoría son educadores los que están aquí hoy, es lamentable que hoy entre educadores tengamos situaciones de mal comportamiento o de criterios encontrados y que no se respeten las formas, aquí es muy importante las formas, nosotros representamos a toda una comunidad Alajuelenses, de tal manera que ojalá se pueda resolver y lo otro es la presión que se nos mete, que no se puede detener porque la personería y otras cosas, no hay problema en eso, la Junta sique, hasta tanto no se elija la nueva y eso no hay problema, siempre nos vemos presionados pro ese tipo de cosas, pero en este caso no procede estas situaciones, así que mantengamos la paz y la calma, sigamos los procedimientos adecuados para bien del Instituto, de Miguel Obregón Lizano y para bien de todas las Juntas de Educación que tendremos que nombrar durante este período.

Licdo Humberto Soto Herrera

En la misma línea de Denis por un lado, lo que ha hecho es adjuntar más documentos, a un análisis jurídico que es importante contar con todos los elementos para elaborar un dictamen con una interpretación clara que sea confiable, también en la línea de don José Luis, me parece a mí colegas educadores, que no juequen con su inteligencia hoy, se los digo de una vez no jueguen con su inteligencia aquí de nadie, por favor yo tengo 33 años de estar en Educación, pero le debo respeto a la gente es año político, por favor que no se nos vaya la mano, que no usemos un problema en una institución equis, para echar aguita a mi favor esto está cansando con todo respeto, yo respeto aspiraciones son válidas en una democracia, pero dejemos que este Concejo trabaje en paz, en armonía, aquí somos seis fracciones políticas y aquí levantamos la mano los seis, los once regidores de las seis fracciones políticas, pero no se vale ocho días después salir en Facebook robándose el mandado, voy a hablar en español robándose el mandado de los once regidores, ¿qué es esto? A quién quieren engañar, por favor respeto aspiraciones, pero no se vale. Estoy con el Instituto de Alajuela como institución Centenaria, Benemérita, no con un grupo, ni con el otro y estaré con lo que en un País de Derecho y no Venezuela, ni Cuba y Nicaragua, la ley establezca ahí estaré a favor de eso, le guste a quién le guste y a quién no le guste, pero por favor señor Presidente, se lo hago saber a usted, paremos con todo respeto la politiquería ya esto se está yendo de las manos hace días, con todo respeto se vale aspirar, pero tratamos en la medida de las posibilidades que este Concejo sesiones de manera normal como cuerpo político, deliberativo que es en el respeto de unos hacia otros, esperemos ocho días a que ese pronunciamiento esté y lo que todos queremos es que el Instituto siga siendo una gran institución educativa, con un gran personal, director, una gran junta y un gran estudiantado. Orgullo de todos los Alajuelenses.

Argerie Córdoba Rodríguez

Sí quiero decir una cosa, la semana pasada don José Luis nos pidió a todos los regidores que nos reuniéramos para ver esta situación, es mejor verlo en grupo y traer algo analizado y no verlo así porque es más complicado. Realmente muchos regidores, dicen que están interesados y desean apoyar, pero algunos regidores ni siguiera guisieron ir a la reunión que solicitó José Luis en un receso, que no era ni tiempo extra, fue en una reunión de un receso para ver cómo íbamos analizar ese tema para la otra semana, pero como dicen los compañeros en esto se está pasando lo que es la politiquería, nosotros queremos un pronunciamiento, algo en firme para votar que sea siempre porque no solamente hay un colegio son muchos los colegios y después todos nos van a venir a reclamar, realmente queremos hacer las cosas y eso es lo que tienen que entender, sí le pido el orden al señor Presidente, porque regaña a los Síndicos, porque aplauden, pero señor Presidente usted tiene culpa cuando vienen las personas o un grupo de personas y aplauden en ese momento usted tiene que llamarles la atención, por eso los Síndicos también aplaudieron, o somos o no somos, tenemos que ser parciales ahí. Lo otro, con el análisis que se va a mandar a Jurídicos, ya eso va a investigar y vamos a estar de acuerdo a la ley, en este País, tanto los Diputados, el Presidente no los acusan de nada, pero a nosotros como Regidores sí, si fallamos en algo perdemos las credenciales. En eso nosotros tenemos que cuidarnos y tener cuidado. A los profesores uno ve cuando quieren a un colegio, también felicitar a las personas que están en las Juntas, son dignas de admirar porque sacan su tiempo porque muchas veces desde afuera hablan y no ven las cosas que están haciendo los otros, porque son mal intencionadas y las personas que se sacrifican por estar en un Comité son porque tienen amor, Dios les dio ese don.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Ahora, todo es culpa del Presidente y del PAC, sí creo señores Regidores cuando llamamos que no se meta la política electoral acá es un tema de todos, porque sí resulta que atacan al Gobierno y yo entro en el juego a responder y a contestar, estoy cayendo en el juego de traer la política electoral al honorable Concejo Municipal el orden, el respeto a la sesión de trabajo del honorable Concejo Municipal, debe ser de todos, somos un órgano colegiado, este órgano colegiado no se hunde, ni brilla porque yo sea un buen o mal presidente, puede ayudar pero brilla y se hunde en la medida que los once regidores y regidoras trabajemos, coordinemos y no se nos olvide una única realidad, ya que hablaron de política una única realidad, el proceso electoral es en febrero, el pueblo decidirá quienes se van y quienes se quedan, los 165 ediles que están aquí fueron nombrados hace tres años, dejamos de trabajar en ese cuatrienio el trece de abril del próximo año, no se nos olvide 30 de abril del 2020, algunos tendrán la venia del pueblo de Alajuela, serán reelectos en sus puestos o cambiarán en otros puestos, pero que no se nos olvide enfoquémonos en trabajar.

María Isabel Brenes Ugalde

Quiero externar lo que siento al respecto, si bien es cierto lo dije la semana pasada lo vuelvo a reiterar hoy, aparte que se hace dicen ustedes un show resulta y acontece que el compañero con toda su potestad de hacerlo compañero don Denis, en ese caso externa que se le envié el criterio de la Procuraduría de la República y respecto al Código y demás está bien. ¿Por qué motivo? El compañero Leslye menciona un artículo de la Ley, simplemente va a tener que ponerse algo más que esa voz no suene tan fuerte para que no lo vean como politiquería, al respecto a la elección vamos a esperar el criterio jurídico, pero hace unos años y traigo esto a colación, porque en el distrito de Carrizal hubieron firmas de casi todo el pueblo para que se quedara una Junta Administrativa, resulta ser que cuando llegaron a pedir eso al Concejo Municipal, los Regidores dijeron que no, porque la terna que estaba era conforme el reglamento. Hoy pensamos diferente, al respecto. Don José Luis a mí me parece que debe ser conforme lo indica la Ley, para todos por igual, que es como lo que usted quiere y algunos compañeros así lo queremos. Pero no es justo que para unos sí y para otros no,. No sé cuál es la relación de algunos compañeros en cuanto a la Junta Administrativa del Miguel Obregón y del Instituto de Alajuela, pero aquí lo que insisten los compañeros Profesores, si está mal la práctica que nosotros venimos haciendo, pues todas las juntas están mal nombradas, (sic) se va a quedar no solo el Instituto de Alajuela, sin junta sino que todas las instituciones aunque fueron ya aprobadas por este Concejo, comparto según el Código, pero si nos dan un criterio a cómo hemos venido nosotros eligiendo todos tienen que volverse a elegir, sino con las propuestas que nos hagan los Directores y profesores o sino las propuestas que traiga el Ciudadano Alajuelenses a este Concejo. El compañero Leslye se va a tener que poner una mordaza en la boca porque no puede hablar, muchas gracias.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Quiero adelantar mi criterio y lo dije hace un momento, esta consulta no es sobre el instituto de Alajuela es sobre el proceso de nombramiento de Juntas de manera general, porque si el criterio es que el Concejo debe de reglamentar hay que reglamentar y proceder a nombrar Juntas conforme a este reglamento y si el criterio es que la práctica que se ha venido dando según el reglamento de Juntas del Ministerio de Educación es lo que debe de privar se hace el nombramiento en base a ese reglamento, pero no nos adelantemos procedamos a votar ocho días de plazo para que se emita el criterio jurídico.

SE RESUELVE TRASLADAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS COLEGIOS INSTITUTO DE ALAJUELA Y NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN Y LOS QUE SE LOCALIZA EN SECRETARIA DEL CONCEJO AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Justificación de voto

Licda María Cecilia Eduarte Segura

En realidad justifico mi voto, creo conveniente que se traslade al Proceso de Servicios Jurídicos, me parece que nosotros no estamos equivocándonos a como lo estamos interpretando, actualmente las cosas, jamás ni un Reglamento ni ninguna otra cosa puede estar por encima de la ley, la ciudadanía lo sabemos los Convenios Internacionales, la Constitución Política, las Leyes Generales de la República, Decreto, los Reglamentos y alguna otra norma más, ahí está la jerarquía de las leyes. Nosotros, tal vez podría ser que nos estemos equivocando en el principio al hacer los nombramientos, permitiendo más bien que se lesionara nuestra soberanía y de la potestad de las leyes y no la podemos variar. Ni los educadores ni el resto de los ciudadanos. Creo que nosotros estamos interpretando en estos momentos las cosas y coincido con mi compañero Denis. Mientras más argumentos hayan es mucho más. Ya decidiremos de hoy en ocho, eso no cambiará lo que cada uno ha visto y siente y ha analizado.

Prof. Flora Araya Bogantes

Estoy de acuerdo y así lo he manifestado con ser prudentes, nosotros y los que tenemos algún tiempito de estar acá, recordemos aquel dicho que dice, despacio que precisa, no podemos hacer las cosas a la ligera donde está en juego incluso hasta nuestra misma posición, al tomar a la ligera alguna decisión. Si hay tiempo nada más les voy a poner un ejemplo, señor Presidente nos hubiésemos economizado una hora y ahorrado en discusión, si se le hubiera dicho a las partes no vamos a ver este tema hoy. Vean nuestra responsabilidad hoy con los dos grupos que a todos los respeto, vean aquí lo que se ha dado, ahora si nosotros actuamos sin bases sólidas donde vamos a cambiar lo que se ha venido haciendo o a conservar de acuerdo a lo que diga Jurídicos, a nivel de Alajuela, también tenemos que enfrentar imagínense ustedes lo que podemos enfrentar a nivel de una institución tan grande como es el Instituto de Alajuela.

Licdo. Humberto Soto Herrera

Voy a justificar mi voto positivo, como lo hice anteriormente. Me parece que es importante un análisis profundo, aquí vamos a sentar en alguna medida un precedente, en esta temática tan importante y especial. Tengo que decir una cosa que decía mi papá que de Dios goce "métase a redentor y muere crucificado", con todo respeto lo digo hoy. Hace algunos años uno pasaba por el Instituto y daba tristeza, hoy pasamos por el instituto y todos decimos que lindo está quedando el Instituto. También hay que decir una cosa, si algo hemos respetado siempre son las Juntas de Educación, son el brazo derecho del Director y a veces el izquierdo juntos. Los Educadores me entienden lo que estoy diciendo sin hablar de personas específico. Gente que está ad honoren que dedican su tiempo al servicio de la Comunidad estudiantil a cambio muchas veces de críticas, hoy tengo que reconocerlo con todo respeto a la Junta Administrativa el trabajo que ha realizado y la responsabilidad que han tenido indistintamente de los errores, porque se equivoca el que hace algo en la vida, el que no hace nada nunca se va a equivocar. Lo más fácil es criticar y ningún

proyecto puede ser perfecto, pero tengo que reconocer justamente en esta noche a esas personas de la Junta Administrativa por ese esfuerzo y el desgaste que hoy están recibiendo lo tendré que decir así y quizás injustamente. No estoy ahí internamente, ni trabajo en el Instituto de Alajuela, no sé cómo se mueve aquello internamente, ni meterme en problemas de una Institución a lo interno, ahí sabrán como se mueve hay un director supongo don Ricardo, pero bueno para verdades el tiempo y que sea Dios el que se encargue de repartir la justicia como tiene que ser, así es la vida en realidad. Colegas discúlpenme, pero se les está yendo la mano con todo respeto, somos educadores y nunca podemos perder esa perspectiva, somos modelos a seguir.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi voto positivo en afán de lograr la mejor decisión, sin embargo hoy aquí se ha dicho algo que me ha hecho pensar y que es importante y que está detrás de la justificación de mi voto, es que una Junta como esta está compuesta de gente que trabaja ad honoren poniendo en riesgo su patrimonio dando tiempo de su vida personal, familiar, trabajando mañana, tarde o noche sin importar como eso es lo que hacemos todas las personas que estamos en Asociaciones o Juntas y lo menos que podemos hacer para estas personas reconocer su trabajo, el Instituto se ve lo que se ha hecho, la diferencia de lo que fue y el esfuerzo de esta gente y es de bien nacidos ser agradecidos, ro eso mi voto positivo.

MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa

Veo aquí gente de la Junta y del Colegio, quiero hacerles un llamado, si están en la Junta personas que han dado sus años de voluntariado y gente que está aquí personal docente de ese centro educativo que tiene años de estar ahí y quieren al Instituto lo que se debe hacer es unir esfuerzos, es dialogar y trabajar juntos por el Colegio no intentar y seguir haciendo exhibicionismos, yo fui varias veces a ver esta obra, allá está gente que me está diciendo que no, perdonen varias veces que fui a ver esta obra, estaba la gente de la Junta sola, no estaban los miembros del Consejo de Profesores porque estaban en huelga en otros lados, pero la Junta sí estaba ahí trabajando, a sombre y a sol, igual como fui la semana pasada, en la SEMANA SANTA ha hacer una visita fuimos, fue el Síndico del Distrito Centro también y no había gente del personal docente, que están hoy aquí y quieren sacrificar a la Junta. Hagan una cosa por el bien de los Estudiantes y por el bien del Colegio, si los dos cuerpos tanto el docente y administrativo y la Junta quieren al Colegio, por el bien de los Estudiantes y de Alajuela siéntense a dialogar, el que no tiene humildad para sentarse a dialogar no tiene tanto amor en el corazón, por la institución como dice tenerlo. He visto gente aquí desde el Concejo Municipal anterior, luchando para que existieran los recursos para reconstruir ese colegio y hemos dado esa lucha. Dos cosas: Tengan por seguro que el criterio que se va a dar va a hacer el más objetivo de todos y lo otro es lo siguiente lo estamos viendo hoy una lucha en el pueblo de Venezuela, así empiezan los pueblos y las cosas a dividirse cuando las personas no son capaces a dialogar, siéntense, dialoguen y traten de llegar acuerdos, en esta vida no todo el mundo tiene el cien por ciento de la razón, siempre hay una oportunidad para hacer equilibrio y es un llamado que de corazón les hago a todos por favor.

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-56-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales,

contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-460-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Jonathan Rojas González, referente al permiso para vender en un carrito pequeñito con cajón frutas enteras en San Isidro, del Liceo Ulate Blanco 100 metros al Sur. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. Jonathan Rojas González, cédula 205490658, vecino de Pilas. Actualmente me encuentro sin trabajo y por más que busco no he logrado encontrar nada y como ustedes comprenderán debo cubrir los gastos todos los meses de agua, luz y alquiler de casa por lo que tuve que empezar a vender piña, papaya y naranjas enteras sin pelar por lo que no existe ningún tipo de riesgo en la salud de las personas. Poseo un carrito pequeñito con cajón y me he estado dedicando a vender frutas pero me han visitado los inspectores municipales y me dijeron que tenía que solicitar un permiso de venta estacionaria de lo contrario tendrían que quitarme la mercadería. Por lo que de manera muy respetuosa les solicito me concedan un permiso para vender las frutas enteras en San Isidro, del Liceo Ulate Blanco 100 metros al sur, no obstruyo ningún paso". SR. JONATHAN ROJAS GONZÁLEZ, NO INDICA LUGAR DE NOTIFICACIÓN. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de frutas enteras a nombre del señor Jonathan Rojas González, cédula de identidad: 2-549-658, en San Isidro, del Liceo Ulate Blanco 100 metros al Sur. Dejando claro que las frutas no podrán ser manipuladas (entiéndase partidas o empacadas) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE FRUTAS ENTERAS A NOMBRE DEL SEÑOR JONATHAN ROJAS GONZÁLEZ EN SAN ISIDRO, DEL LICEO ULATE BLANCO 100 METROS AL SUR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-57-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1600-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio 11863, DFOE-DL-1223 de la Contraloría General de la República, referente al proyecto de fiscalización posterior cuyos resultados están contenidos en el documento "Borrador del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la inversión de recursos en programas sociales selectivos en las municipalidades de Alajuela, Cartago, Curridabat, Escazú, Limón y Santa Ana". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio 11863, DFOE-DL-1223 de la Contraloría General de la República que dice "Como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República realiza en esa Municipalidad un provecto de fiscalización posterior cuyos resultados están contenidos en el documento adjunto, denominado "Borrador del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la inversión de recursos en programas sociales selectivos en las municipalidades de Alajuela, Cartago, Curridabat, Escazú, Limón y Santa Ana". Le remito dicho documento borrador con el propósito de que sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de ese Concejo Municipal, en la sesión de dicho. Órgano Colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de este borrador de informe. Además, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que dicho documento borrador haya sido de conocimiento de los miembros de ese Concejo, se sirva remitir a esta Gerencia de Área las observaciones que considere pertinentes sobre su contenido. Mucho le agradeceré enviar dichas observaciones con la respectiva nota de sustento documental correspondiente al correo contraloria.qeneral@cgr.go.cr, con copia al correo alexa.valle@cgr.go.cr. Resulta importante señalar que por tratarse de un borrador del informe, ese documento tiene carácter confidencial, pues no constituye un acto final de esta Contraloría General, sino un mecanismo de fortalecimiento de la calidad de nuestros informes, en procura de un mejoramiento de la

administración y uso de los recursos de la Hacienda Pública, de ahí que esa Municipalidad resulta responsable de velar por el debido resguardo de la información que se le proporciona y que ésta se emplee únicamente para los propósitos aquí señalados". NOTIFICACIÓN: LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO, GERENTE DE ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, TELÉFONO 2501-80-00, FAX: 2501-81-00, CORREOS ELECTRÓNICOS: contraloria.general@cgr.go.cr /alexa.valle@cgr.qo.cr. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal, indicar los avances y el reglamento interno que regule el diseño de los programas sociales, según el informe DFOE-DL-1223 de la Contraloría General de la República. Adjunto 43 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INDICAR LOS AVANCES Y EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, SEGÚN EL INFORME DFOE-DL-1223 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-58-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1894-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Katia Aguilar Fonseca, referente a mantener la ubicación de la mesa costado Este del Mercado. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Sra. Katia Aguilar Fonseca que dice "les presento esta carta para saludarles muy respetuosamente y a su vez hacerles una solicitud de poder mantener la ubicación la mesa que durante 6 años he tenido al costado este del Mercado, frente Paylees ya que otros vendedores se han ubicado en el mismo sector pero de forma temporal por la gran demanda de chances y lotería, lo cual ha causado molestias de los transeúntes, pero yo en lo particular me mantengo de forma constante." NOTIFICACIÓN: SRA. KATIA AGUILAR FONSECA, TELÉFONOS 8490-47-89/8806-71-37. **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la Sra. Katia Aguilar Fonseca, referente a mantener la ubicación de la mesa costado Este del Mercado. Esto con base en el artículo 51 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Víctor Hugo Solís Campos

Yo prefiero apoyar al Ciudadano Alajuelense, que trabaje se gane su platita, para poder ver a su familia, pero siempre lo h manifestado en una forma muy ordenada, y siempre con los debidos requisitos, como lo pide la administración. Esta señora està haciendo una solicitud, pero me imagino que la hace debido al montón de mesas que ha proliferado hoy en dia alrededor del mercado. Me extraña que se durante varios meses ha crecido mucho la mesas afuera del mercado, hasta ahora llega una Solicitud de una señora pidiendo una mesita. Tal vez sería bueno que se haga una supervisión por ahí, para ver en què instancia están todos los demás. Lo que sea bueno para uno que para el otro. Eso sí lo he venido observando y hoy también logre ver unas tres mesas más alrededor del mercado.

Licdo Humberto Soto Herrera

Hay dos trámites 374 y 375, que van en la misma línea, por lo siguiente nos contradecimos, si recuerdan hace un año aprobamos no sé cuántas mesas ahí, se dio una prórroga por acuerdo de este Concejo, mientras se reglamentaba, me corrigen si la memoria me falla., se hacia un reglamento que estaba en la administración, me

parece que nunca llegó, mientras ese reglamento estaba se presentó una moción que avalamos todos mientras se definían espacios, sombrillas, el área, diseño etc., etc.., mientras ese reglamento estaba listo se mantuvieran a los vendedores de lotería ubicados, muchos son personas mayores de edad, adultos mayores con dolencias, con problemas, con problemas y estar ahí de pie, todo el santo día bajo el sol, lluvia, no debe ser nada bonito, además de que se están ganando la vida honrada. Me parece que las cosas deben de aplicarse por igual, no podemos haber dicho hace algunos meses, a veinte o treinta que sí y hoy le decimos a dos que no amparados a un reglamento. Nos estamos contradiciendo desde ese punto de vista y este es un País de Derecho. Mejor estos dos casos se analizan a la luz de los acuerdos hay una moción vigente que decía que no se van a quitar de ahí, hasta tanto no se reglamentara. Por eso, no puedo estar de acuerdo con el dictamen denegando la Soliciuto de los dos ciudadanos. No estamos actuando con equilibrio y con justicia.

Prof. Flora Araya Bogantes

Sobre este tema es importante ahora que tocamos, el asunto del Reglamento, si ya ellos están ahí, si están ahí y para ser parejos aprovechar también que se va a reglamentar existe precisamente la posibilidad y lo comentaba incluso y lo comentaba incluso con la misma Johanna en San José ellos pagan un canon todos los que están pagan un canon, simbólico, pero pudiera considerarse en el reglamento a la hora de hacerlo para que no se haga masivo, eso incluso en algún momento cuando ellos vinieron, lo propusieron, ellos mismos lo propusieron.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Este tema efectivamente tiene que ver con el uso de los espacios públicos, como muchísimos otros temas que vemos acá. La Comisión de Jurídicos, hizo un reglamento se envió a la Administración, esto lo he dicho no sé cuántas veces, treinta cuarenta veces, he hablado de ese reglamento, sin embargo es un tema que no ha vuelto a la comisión de jurídicos, también con relación a este tema propiamente de las mesas de lotería tengo información y conocimiento que hubo un criterio emitido por el proceso de Jurídicos, respecto al tema de las meses de lotería y otros aspectos de ventas y que ese criterio no ha llegado aquí. Me parece que no podemos nosotros tomar una decisión, que eventualmente venga a sobreponerse a acuerdos anteriores, porque eso nos va a causar a nosotros una responsabilidad ante quienes los estamos afectando. Es mejor tener cuidado, con esto, tener prudencia en el sentido de valorar esas situaciones incluso revisar los acuerdos, en torno a mesas de lotería que hemos tomado, porque efectivamente, se han tomado varios acuerdos, para que no caigamos nosotros en una responsabilidad ante el criterio contrario a lo que ya habíamos dicho y sin fundamento, porque no tenemos fundamento para esos efectos. De tal manera, creo prudente que efectivamente, señor Coordinador de Asuntos, de Gobierno y Administración que se pudieran devolver estos asuntos para verlos una vez que tengamos esos criterios legales.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Trámites 3,4,5 y 7 se devuelven a la Comisión de Gobierno y Administración a la espera de los criterios jurídicos y la reglamentación oportuna en cuanto a la utilización de mesas en el espacio público para la venta de lotería. Y solicitarle a la Administración ojalá mande esos criterios en un plazo no mayor de 15 dìas.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDA. CECILIA EDUCARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO. SE RESUELVE SE DEVUELVEN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN A LA ESPERA DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS Y LA REGLAMENTACIÓN OPORTUNA EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE MESAS EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LOTERÍA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-59-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal SE DEVUELVE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN A LA ESPERA DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS Y LA REGLAMENTACIÓN OPORTUNA EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE MESAS EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LOTERÍA OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDA. CECILIA EDUCARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-60-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León.coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal solicitud de Esmeralda Ordoñez Martínez, permiso para poner una mesa para venta de lotería detrás de TUASA. SE RESUELVE DEVOLVER A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN A LA ESPERA DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS Y LA REGLAMENTACIÓN OPORTUNA EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE MESAS EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LOTERÍA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa

Pedirles obviamente nosotros como Administración el departamento de Jurídicos trata siempre de traer los criterios en el menor tiempo posible, pero sí hacerles ver también, que en ocasiones no se puede cumplir exactamente con el tiempo que ustedes ponen porque la cantidad, el volumen que se tiene de trabajo que se tiene en el departamento es enorme. No es menor, es una consideración que si quiero que se tenga, no es con ánimo de no cumplir, siempre tratamos de hacerlo pero ahí trabaja cantidad enorme de horas al día, sacan cierta cantidad de trámites ingresa la misma cantidad o más eso es importante, valorarlo y la necesidad urgente de tener el asesor legal para el Concejo, para que ayude con este tema porque no es solamente de la administración, sino del Concejo y a veces es un poco incomodo poder dar criterios para cualquiera de las dos áreas.

ARTICULO SEXTO: SE RETIRA Y SE DEVUELVE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE Oficio MA-SCGA-61-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Se conoce el oficio MA-SCM-1978-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Juan Luis Quesada Argüello, Presidente Asociación Desarrollo Integral de Ciruelas Alajuela, referente a dar el espacio de zona verde que se encuentra ubicado al costado Oeste del Gimnasio de Ciruelas, al grupo de Emprendedores de nuestra comunidad.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Mi voto va a hacer negativo, porque dice ceder el espacio de zona verde para el grupo de Emprendedores de la comunidad, no obstante hay un convenio entre la ADI y la Municipalidad que la Asociación es la que administra esa área, asimismo dejarlo como al grupo de emprendedores podría luego tener problemas con el tema de patentes

estacionarias, de que se nos vuelva un grupo muy grande creo que habría que coordinar con la Asociación de Desarrollo para que haga un levantamiento de cuantos emprendedores, porque el convenio tiene un plazo específico solamente dice la solicitud "ceder momentáneamente de zona verde que se encuentra ubicado al costado oeste del GIMNASIO DE CIRUELAS", no queda claro si es la totalidad, si es un espacio, cuántos emprendedores y por què espacio. Mi recomendación es devolverlo a la Comisión y que el coordinador convoque a una audiencia a la Asociación y tal vez nos aclaren esos untos para darle mayor seguridad jurídica al acuerdo.

Licdo Leslye Bojorges León

Retiro el documento, efectivamente tiene usted razón en la intervención que acaba de hacer.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-62-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León. coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 7, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-SCM-2237-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Marisol de los Ángeles Gómez Rojas, referente a la solicitud de una nueva licencia para ventas de copos y golosinas en FECOSA, parada de buses de la Garita, debido al fallecimiento de su madre María Cecilia Rojas quien era la patentada estacionaria. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO QUINTO: Sra. Marisol de los Ángeles Gómez Rojas, que dice "Que ante lamentable fallecimiento de mi señora madre María Cecilia Rojas, cédula 103960114, quien es patentada estacionaria de la Municipalidad con licencias autorizadas y vigentes para ventas de copos y golosinas en FECOSA, parada de buses de la Garita, como consta la certificación oficial adjunta, conforme el al artículo 50 del reglamento general de patentes de esta corporación solicito que se apruebe el otorgamiento de una nueva licencia a mi nombre para dichas actividades en esta ubicación. Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos oficiales: Copia de cédula de identidad, Constancia de nacimiento de suscrita donde se comprueba que la patentada es mi madre. Acta de defunción de mi madre. Certificación de las patentes estacionarias a nombre de mi madre. A su vez finalmente aclaro que dichas patentes nunca han sido revocadas ni canceladas y que por ello están completamente vigentes, sin ninguna decisión previa de ser eliminadas o modificadas. Atenderé notificaciones a los teléfonos 24431022 o 62385620, marisolgomezrojas85@gmail.com. Es importante mencionarle a este honorable Conejo Municipal, que estas patentes estacionarias nunca ha sido revocada y siguen vigentes, además mencionar que esta dos patenten son el único y principal ingreso económico que tengo para mi casa, esto lo puedo comprobar según informe Licda. Bertalia Vega, donde recomienda que se nos brinde la ayuda por parte de otras Instituciones de Ayuda Social. Por lo tanto, solicito que se me brinde el permiso para poder ejercer esta actividad económica mientras exista la posibilidad y que se me considere como una de las posibles beneficiadas para la nueva terminal, ya que mi dependencia económica con esta actividad es vital". NOTIFICACIÓN: SRA. MARISOL DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ROJAS, TELÉFONOS 2443-10-22/6238-56-20, **CORREO ELECTRÓNICO:** marisolgomezrojas85@gmail.com. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la Sra. Marisol de los Ángeles Gómez Rojas, referente a una nueva licencia para ventas de copos y golosinas en FECOSA, parada de buses de la Garita, debido al fallecimiento de su madre María Cecilia Rojas quien era la patentada estacionaria. Esto con base en el artículo 50 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDA. CECILIA EDUCARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. MARISOL DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ROJAS. OBTIENE ONCE VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO.

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-63-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 8, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio MA-A-65-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-SPU-322-2018 del Subproceso de Planificación Urbana, con relación al documento suscrito por la Sra. Claribel Murillo Mora, referente a la patente para el CTP Jesús Ocaña Rojas. Transcribo oficio que indica: "Reciban un cordial saludo y a la vez con las debidas instrucciones de la señora Alcaldesa MSc. Laura María Chaves Quirós, les remito oficio N º MA-SPU-0322-2018, del Subproceso de Planificación Urbana, en respuesta al acuerdo municipal Nº MA-SCM-1876-2018, dictamen de comisión MA-SCGA-81-2018 y al oficio Nº MA-A-4383-2018 de este despacho para el conocimiento y lo corresponda. Atentamente, Sra. Maureen Calvo Jiménez, Alcaldía Municipal". OFICIO N º MA-SPU-0322-2018 DEL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA: "Con el fin de dar respuesta a su oficio MA-A-4383-2018, le solicito muy respetuosamente, se indique al Honorable Concejo Municipal se aclare el por tanto del acuerdo de Concejo Municipal artículo 4, cap VI, sesión ordinaria 41-2018 del 09 de octubre del 2018, ya que se pide se otorque un uso de úselo vía excepción, sin embargo, en el mismo acuerdo de Concejo se puede observar que mediante oficio MA-ACC-2557-2016, trámite US-7748, ya se había emitido uso de suelo "permitido" "si cumple". Por otro lado, el acuerdo habla de una serie de requisitos y condiciones que no son obstáculo para el uso de suelo de patente, por lo que no es claro si el problema ha sido por el uso de suelo o por el trámite de patente. Sin más por el momento se despide, Atentamente, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador, Subproceso Planificación Urbana". POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-A-65-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-SPU-322-2018 del Subproceso de Planificación Urbana, con relación al documento suscrito por la Sra. Claribel Murillo Mora, referente a la patente para el CTP Jesús Ocaña Rojas, para que resuelva. Adjunto 04 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Licdo Humberto Soto Herrera

El uso de suelo no es ningún problema, fue dado el tema de la fotocopiadora en el Colegio Vocacional, que ha sido tramitada la patente, ya con el uso de suelo es entre los requisitos, al no estar al día la Junta Administrativa del Vocacional, con el pago de impuestos a esta Municipalidad, todas en el cantón están endeudadas con esta Municipalidad. Estamos esperando un proyecto de ley haber si acaso no nos cobran en las Escuelas y Colegios electricidad, ni agua, damos un servicio público muy importante para este País el más importante de todos. Entonces, el tema es que, vía excepción, se otorgara la patente omitiendo ese requisito por así decirlo porque al final lo que brinda es un servicio al alumnado. A veces con todo respeto los inspectores llegan donde no tienen que llegar y donde tienen que llegar y donde tienen que ir no llegan, así de sencillo.

Víctor Hugo Solís Campos

Que importante que hoy esté la señora Alcaldesa doña Laura, como Educadora que es creo que nosotros no deberíamos de estar desgastando nos en un tema tan

sencillo, tan práctico como este que automáticamente el CTP hace unos años atrás estando yo en la silla de la Presidencia comenzaron a cerrar lo que se llamaba sino me corrigen los Síndicos el Comedor, porque tampoco tenía uso de suelo, creo que aquí lo que hay que ser es ser un poquito más técnicos saber que dentro de una institución es obvio que tiene que haber fotocopiadora, una soda, algunos otros espacios importantes para el desenlace mismo de la institución, quisiera y me da pena señor Presidente estar discutiendo un tema tan ya añejo porque todos sabemos que la Administración debe ser colaboradora en ese sentido y que los mismos compañeros de la Administración que hacen la supervisión que les afecta tanto a la Administración que la Junta tenga una fotocopiadora para evitar una serie de inconvenientes. Quisiera que en ese punto, que la señora Alcaldesa tratar de resolverles y colaborar con esta noble institución.

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME E INSTAR A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR TOME NOTA PARA QUE MEDIANTE VÍA EXCEPCIÓN PUEDA OBTENER LA PATENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-68-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León.coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 15, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se conoce el oficio MA-SCM-417-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-752-2019 de la Alcaldía Municipal, con relación a la solicitud de la señora Georgina Sibaja Quesada, Encargada del Centro Alajuelense de Cultura, referente a la autorización para que el día sábado puedan utilizarse los corredores del segundo piso, con el propósito de impartir los talleres de quitarra. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-752-2019, suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito nota fechada 21 de febrero de 2019 suscrita por la señora Georgina Sibaja Quesada, Encargada del Centro Alajuelense de Cultura. NOTA Como es de su conocimiento, en el Centro Alajuelense de la Cultura, no contamos con el espacio suficiente para impartir los talleres de gestión socio cultural, tales como dibujo y pintura, repujado, guitarra, danza contemporánea, belly dance, teatro, ballet, fotografía y canto, entre otros; siendo el sábado el día con mayor impartición de talleres. Dada esta situación, le solicito, respetuosamente, la autorización para que el día sábado puedan utilizarse los corredores del segundo piso, con el propósito de impartir los talleres de guitarra y de esta forma, desahogar otros espacios, para impartir el resto de los talleres". POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la solicitud de la señora Georgina Sibaja Quesada, Encargada del Centro Alajuelense de Cultura y autorizar utilizar únicamente el corredor del lado Este del segundo piso, el día sábado, con el propósito de impartir los talleres de guitarra. Dejando claro que en el momento de que realicen un daño o un mal uso de las instalaciones del segundo piso, se suspende sin previo aviso dicho permiso. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LA SEÑORA GEORGINA SIBAJA QUESADA, ENCARGADA DEL CENTRO ALAJUELENSE DE CULTURA Y AUTORIZAR UTILIZAR ÚNICAMENTE EL CORREDOR DEL LADO ESTE DEL SEGUNDO PISO, EL DÍA SÁBADO, CON EL PROPÓSITO DE IMPARTIR LOS TALLERES DE GUITARRA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCGA-69-2019, suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 16, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-418-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-713-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio Nº MA-OMM-007-2019 de la Oficina Municipal de la Muier, referente a la solicitud de uso como consultorio psicológico del espacio ubicado en la Casa de la Cultura que se ha destinado para reuniones de fracciones, los días que las fracciones no tengan reunión y el lugar donde se guardan las herramientas del área de limpieza utilizado por la servidora Carmen Matarrita Bonilla. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-713-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito los siguientes oficios suscritos por la Licda. Magali Acuña Picado, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer: Oficio Nº MA-OMM-007-2019 solicitud de uso como consultorio psicológico del espacio ubicado en la Casa de la Cultura que se ha destinado para reuniones de fracciones, los días que las fracciones no tengan reunión. Oficio Nº MA-OMM-008-2019 Préstamo de la Sala de Sesiones para realizar una feria de la salud el sábado 09 de marzo de 2019 de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Oficio Nº MA-OMM-007-2019: Como es de su conocimiento esta dependencia tiene entre sus funciones el brindar el servicio de atención psicológica individual a personas víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar del Cantón Central de Alajuela, manejando datos sensibles de la población usuaria. Sin embargo, no se cuenta actualmente con consultorios donde poder brindar este servicio y donde se garantice la confidencialidad de la información. La Oficina de la Mujer cuenta actualmente con un espacio para realizar el trabajo administrativo, pero es necesario contar además de este con otros espacios para poder brindar terapia psicológica individual (consultorios) y también un espacio para realizar grupos y brindar terapias grupales a las personas usuarias. Además, es necesario que estos espacios cumplan con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad a la población que consulta. Es decir que sea un espacio para este fin, privado, que no permita la visualización de las personas usuarias durante la atención, ni la escucha de las conversaciones. Actualmente esta oficina cuenta con tres psicólogas de planta que atienden casos, una trabajadora social de planta que también atiende población y quien debe contar con las condiciones necesarias también para atender población que requiere sus servicios y garantizar que la información va a ser confidencial y resguardada de manera correcta. Además de contar con el apoyo de estudiantes y profesionales voluntarios de psicología que atienden algunos casos. Todas estas personas requieren para realizar de una menara adecuada su trabajo las condiciones mínimas e instrumentos de trabajo y en estas disciplinas el contar con un consultorio privado es uno de los instrumentos necesarios para poder desarrollar su trabajo. Cabe resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica: Artículo 27.—La o el profesional en psicología que ejerza la ciencia psicológica de manera privada deberá procurar que el lugar de trabajo reúna los requisitos mínimos establecidos por el Colegio. En la consulta pública, la o el profesional en psicología deberá interponer sus mejores oficios para que esta norma se cumpla. Además, en el Artículo 65 del mismo Código se estipula que quien incumpla con lo establecido en el Artículo 27, es decir, no garantice las condiciones mínimas necesarias de un consultorio psicológico, incurrirá en una falta. Por lo que me dirijo a usted a fin que pueda interponer sus buenos oficios con el Concejo Municipal a fin dé qué él espació ubicado en la Casa dé la Cultura qué sé ha destinado para las reuniones de las fracciones pueda ser utilizado por el personal de la Oficina Municipal de la Mujer como consultorio psicológico, en los horarios que las fracciones no tengan reunión, pudiéndose llevar una agenda o control para este fin. Cabe destacar que la Oficina de la Mujer cuenta con

10 sillas nuevas y una mesa pequeña qué se podría ubicar en este espacio y ser empleada tanto para las terapias que brindamos como para las reuniones de las fracciones, entendiendo que el mobiliario no deberá salir de este espacio. Otra alternativa es que dado que actualmente este espacio está siendo usado por la funcionaría encargada de la limpieza en la Casa de la Cultura como bodega, que se permita a la Oficina Municipal de la Mujer utilizar también este espacio como bodega (compartido con el área de limpieza del edificio) permitiendo de esta forma reacomodar la oficina de la OFIM de modo que se pueda disponer de una pequeña área para brindar las atenciones psicológicas a las mujeres y otras poblaciones que atendemos. Oficio Nº MA-OMM-007-2019: La Oficina Municipal de la Mujer, a fin de cumplir con las metas establecidas en el PAO-2018, en el Proyecto "De Mujer a Mujer", Código PA-C, específicamente en lo relacionado con el objetivo de desarrollar una actividad para conmemorar el día de las mujeres; y desarrollar una feria de la salud donde se realicen exámenes de salud a las mujeres con el objetivo de detectar de manera temprana casos de cáncer, desarrollará una Feria de la Salud el día sábado 9 de marzo del 2019. Con esta feria buscamos beneficiar a las mujeres de escasos recursos del Cantón que no pueden pagar un ultrasonido de mamas, una consulta odontológica o una consulta nutricional. De manera que puedan recibir de gratuitamente estos servicios. Contribuyendo la Municipalidad así en la mejora de la salud y calidad de vida de la población alajuelense. A fin de contar con un espacio físico céntrico donde realizar la feria de salud, es que solicito de la manera más respetuosa permitir el uso del espacio de la Alcaldía Municipal, ubicada en el Segundo Piso de la Casa de la Cultura, así como interponer sus bueno oficios para solicitar al Concejo Municipal el préstamo de la Sala de Sesiones para realizar esta actividad el día sábado 9 de marzo del 2019 en horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Se considera este espacio permite la privacidad y cuenta con el espacio suficiente para la feria, además que al ser un espacio municipal permite que la población visualice esta actividad como propia de la Municipalidad." POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la Oficina Municipal de la Mujer, referente al uso del espacio ubicado en la Casa de la Cultura que se ha destinado para reuniones de fracciones, los días que las fracciones no tengan reunión y el lugar donde se guardan las herramientas del área de limpieza utilizado por la servidora Carmen Matarrita Bonilla para consultorio psicológico. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER, REFERENTE AL USO DEL ESPACIO UBICADO EN LA CASA DE LA CULTURA QUE SE HA DESTINADO PARA REUNIONES DE FRACCIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. Ivonne calderón Monge, Directora de Despacho Ministerio de Seguridad Pública que dice "Nos dirigimos a ustedes en atención al oficio No. MA-SCM-238-2019, suscrito por la Licda. María Muñoz González, Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual se refiere al artículo No. 2, Cap. IX Sesión Ordinaria No. 06-2019 del 05 de febrero del 2019, en el cual se transcribe el recibido del oficio No. MSP-DM-116-2019 dirigido al Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública y con copia a ese Concejo Municipal, en el que se solicita la atención a lo solicitado en el oficio del Concejo Municipal con respecto a las condiciones de infraestructura en que se encuentra la Delegación Policial de Turrúcares."

SE ENCUENTRA AUSENTE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO Y SRA. DANIELA CÓRDOBA. C/C CONCEJO DE DISTRITO TURRÚCARES, ADI TURRÚCARES.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Luis Antonio Espinoza Camacho que dice "por este medio respetuosamente manifiesto: 1- Que soy vecino de La Providencia de Alajuela, donde desde hace más de una década habito una vivienda construida a inicios de los años ochentas por la Asociación Oficina de La Caridad de Alajuela para mi bisabuela Isaura Artavia Madrigal. 2- Que desde el año 2007 mediante escritura pública adquirí de la citada Asociación de la Caridad el derecho correspondiente al lote donde está ubicada dicha vivienda. 3- Que después de construida la vivienda la Municipalidad instaló un servicio de agua potable y un medidor, todo a nombre de mi bisabuela ya fallecida desde el año 2001, como lo demuestro con la certificación adjunta del Registro Civil. 4- Que debido a lo anterior y desconocimiento de la situación, a nombre de mi bisabuela se acumuló una gran deuda de prácticamente 20 años a la fecha por tributos municipales por concepto de agua potable y recolección de basura. 5- Que debido a la deuda a nombre de mi bisabuela desde hace unos 4 años la Municipalidad suprimió el servicio de agua potable que abastecía mi vivienda. 6- Que por haber fallecido mi bisabuela desde hace 18 años y siendo la deudora ante la Municipalidad para el suscrito como actual habitante de la vivienda se me hace imposible gestionar la prescripción de la deuda u otros trámites formales. Por todo lo indicado y siendo el acceso al agua potable un derecho fundamental y esencial para la vida cotidiana, les solicito lo siguiente: -Que por encontrarse fallecida mi bisabuela deudora de la cuenta citada y no tener bienes de ningún tipo a su nombre, la deuda se declare incobrable y se autorice la instalación a nombre del suscrito de un nuevo servicio de aqua potable para acceder a ese derecho fundamental. -Que en su defecto, se instale una fuente pública en el lugar donde estaba el medidor retirado." SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIA Y DE SOLUCIÓN A LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Steven Francisco Chavarria Cordero, que dice "Solicito me concedan un permiso estacionario para la venta de Maní empacado en el distrito de San Isidro frente a la Escuela Silvia Montero Dulce Nombre todos los días de 7:00 a.m. a 6:00 p.m." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Sr. José Francisco Madrigal Rodríguez, Agenda Juventud y el Colectivo llamado Alajuela ya, enfocado en promover y dar a conocer diferentes movimientos artísticos de la provincia. La presente es para exponer la necesidad cultural que tiene la Alajuela y el deseo de unificar diferentes expresiones en un espacio público para garantizar el acceso general a dichas actividades. La propuesta consiste en realizar un evento cultural, una noche cada quince días, los días miércoles, durante 4 meses, como una primera muestra de los que podemos lograr generando alianzas entre las diferentes organizaciones. Cada propuesta se realizará en el Quisco de Parque Central de Alajuela en horario de 6:30 pm a 8:00 pm, será para todo público y tendrá como principales expositores a artistas alajuelenses. Cabe mencionar que nosotros nos encargaremos de forma independiente de la producción total del evento que incluirá sonido, la coordinación con el artista y todo lo necesario para que la actividad se desarrolle de la mejor manera y de esta forma activar en la provincia el movimiento cultural. Para realizar la actividad es indispensable permitir el acceso a la acometida eléctrica y al uso del suelo de Parque Central los días, por lo cual solicitamos que este honorable Concejo Municipal nos autorice el uso del parque los días miércoles en las siguientes fechas , según el horario antes mencionado: 10/04/2019 Música en vivo, 24/04/2019 Cuenta cuentos, 08/05/2019

Lectura de poesía, 22/05/2019 Música en vivo, 05/06/2019. Calistenia fuerza de barra, 19/06/2019 Breakdance, 03/07/2019 Folklore, 17/07/2019 Evento de cierre. Muchas gracias por su tiempo, esperamos que se dé la aprobación solicitada para la cual asumimos la responsabilidad y buen uso del permiso otorgado". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO QUINTO: Sra. karol Vanessa Barahona Morales, que dice "vecina del distrito primero del cantón central del Majuela, ante su Autoridad, atenta y respetuosamente, expongo: Tal y como lo demuestro en documentos adjuntos, soy una persona con múltiples padecimientos y por esa razón se me dificulta encontrar un trabajo estable y mi situación económica ha desmejorado considerablemente. Por esta razón le solicito al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, una patente ambulatoria, para que se me permita laborar y vender maíz para las palomas y pañitos de cocina, en el distrito primero del cantón central de Alajuela." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-JVC-037-2019 de la Junta Vial Cantonal que dice "en Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 celebrada el 12 de marzo del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Puntos varios: 4.1. Proponer al Concejo Municipal que se ajuste a la legalidad de las competencias según el Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114" se ACUERDA que la Junta Vial poner en conocimiento al Concejo Municipal del Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT, Art. II, en donde se detalla las nuevas competencias. Además de instar al Concejo Municipal que para efectos de esta nueva Junta Vial todos los tramites referentes que no tengan que ver con esas funciones sean remitidos directamente por el Concejo Municipal a la Administración Activa para que el ente técnico en este caso el Subproceso de Gestión Vial sea el que emita los criterios respectivos y le brinde respuesta tanta a cuestiones del Concejo Municipal como a tramites del ciudadano. Artículo 11.- Competencias: Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes: a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. Estas propuestas deberán considerar la prioridad que fija el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114. Asimismo, podrán considerar las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, "Ley de la Administración Vial" y el inciso d) del artículo 234 de la Ley No. 9078, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial. b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio. c) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal. d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas. e) Solicitar al Concejo

Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten. f) Velar porque las actividades de gestión vial sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos. g) Velar porque el componente de seguridad vial sea incluido dentro de los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente." SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. 2.-SOLICITAR A LA JUNTA VIAL ADJUNTAR COPIA DEL ACTA. 3.- COMUNICAR A LOS INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-JVC-038-2019 de la Junta Vial Cantonal que dice "en Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 celebrada el 12 de marzo del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Puntos varios: 4.2. En razón de que existen acuerdos en firme tomados en la Sesión Ordinaria 05-2017 que no han sido notificados a los interesados debido a que durante el año 2018 no hubo sesiones de la Junta Vial por cuanto no había sido conformada, de tal manera que no podía dársele trámite de seguimiento a los acuerdos adoptados, se ACUERDA adjuntar a cada notificación nota aclaratoria que indique la razón por la cual no se pudieron notificar en tiempo los acuerdos de la sesión ordinaria 05-2017 y anteriores pendientes. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración. " SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS Y TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

Voto Razonado

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Mi voto es negativo, no comparto lo que dice el Oficio que no se sesionó a lo largo de ese año, por falta de nombramiento, cuando fue que no se convocó a pesar de los nombramientos que habían.

ARTICULO OCTAVO: Sra. Xiomara Salguero Representante Legal de Casa de Paz, que dice "Honorables señores por medio de la presente, enviamos un saludo lleno de nuestros mejores deseos, por su prosperidad y salud. El motivo por lo cual una vez más nos acercamos a ustedes es para solicitarles el Permiso de uso de suelo para el Hogar de Atención y Restauración a Mujeres, con el tiempo hemos crecido y tenemos la oportunidad de alquilar una casa más grande el núm. de finca 30309, ubicado en Desamparados de Alajuela. Queremos también informarles que somos uno de los dos Centros de Tratamiento por drogodependencia en todo el país aprobados por IAFA, realmente necesitamos su ayuda, el día de hoy se entregó los requisitos para el permiso en Urbanismo, sin embargo, la finca es una finca madre, que se segrego y lo que obtienen cada propietario es un derecho y no un plano catastrado y es por esa razón que nos preocupa si el permiso nos lo podrían rechazar, tenemos un año de estar buscando una casa que cuente con las condiciones Terapéuticas para la actividad que ejercemos y es difícil ya que las personas no están dispuestas alquilar para esta actividad, hasta ahora que encontramos este lugar y realmente cuenta con ambas partes la aprobación de los propietarios para alquilarla con ese fin y para nosotros con las condiciones Terapéuticas que se necesita. De antemano le agradecemos, el apoyo que siempre nos ha brindado y oramos para que Dios los bendiga abundantemente. Quedamos a la espera de una pronta respuesta". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SOCIALES PARA SU DICTAMEN Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE SE PUEDE OTORGAR EL USO DE SUELO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: LUIS RODOLFO MURILLO CAMPOS CÉDULA 2-429-986 solicito al CONCEJO MUNICIPAL autorizar el visado del plano Al206283-2008 ya que le he solicitado al departamento que le corresponde el visado del mismo, incluso con apelación a quién corresponde y el motivo del rechazo es que según el plano mi propiedad mide 217,04 mts de área, frente de 11 metros y qué según él plan regulador vigente por ser zona residencial media densidad debe ser de 12 metros de frente y 250 metros área total. A pesar que he justificado que el artículo 25 del reglamento dice que un derecho después de 10 años de existir se puede visar, aunque el área sea menor. Informe además que mi interés en el visado de dicho plano es principalmente que mi casa está a medio terminar y para optar para una ayuda de bono de vivienda, aunque por mi condición social califico es requisito indispensable el visado del plano de mi propiedad, solicito al CONCEJO MUNICIPAL APROBAR MOCIÓN PARA EL VISADO DE ESTE PLANO. Se adjunta copia de documentos." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR Y A LA ADMINISTRACIÓN EMITA CRITERIO A LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO: Sra. Rosibeth Serrano Jiménez, que dice "Yo soy una señora diabética, hipertensa, con una incapacidad del brazo derecho no tengo donde vivir, ni plata para pagar una casa. Quiero solicitar la casita que esta 1K oeste de la Iglesia de Rincón Chiquito calle Pradera y que me cobrarán algo simbólico yo pagaría luz, agua. Yo hago rifas para ayudarme porque solicito la pensión y no han resuelto. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SOCIALES PARA SU DICTAMEN E INDIQUE SOLUCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. Salvador Sánchez Jarquín, presidente Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, que dice "El mercado Municipal de Alajuela experimenta perfil bajo referente a demanda de compradores reales de productos y servicios que el mismo ofrece. El tránsito de personas que visita el mercado ha disminuido consideradamente y es tema de interés para nosotros los inquilinos, establecer las causas que están incidiendo en este comportamiento. Como presidente de la asociación de inquilinos del mercado municipal de Alajuela "ASIMA", en reiteradas ocasiones se hablado del asunto con la administración del mercado para encontrar posibles soluciones, que nos permite animar el mercado, mercadear el mercado, para hacer de esto un centro competitivo. He sugerido publicidad de campo electrónica, redes sociales, televisivas y demás; también he insistido en embellecer el mercado externamente como a lo interno, entradas, pasillos limpios y confortables, erradicar malos olores y cualquier tipo de contaminación bien sea esta ambiental o sónica. Como la asociación no es administradora del mercado, se limita a escuchar las quejas de los inquilinos y sugerir posibles mejoras y soluciones a la administración. Como asociación ignoramos si lo sugerido encuentra terreno fértil v es razón por la cual elevamos nuestro interés a estas instancias, como inquilino tenemos obligaciones, deseosos de honrar en los tiempos establecidos, bien sean estos ante la municipalidad de Alajuela como dueña del inmueble y también a lo privado, para cumplir como es nuestro deseo, debemos producir y es razón que el centro comercial "mercado" nos de las condiciones para poder hacerlo. Sabemos de ofrecimientos para el mercado bien intencionados pero el tiempo pasa y es factor determinante a considerar para concretar los mismos y no quedarnos con la intención. El mercado municipal es un orgullo para los alajuelenses y es razón suficiente para mantenerlo como un icono de la ciudad, remozándolo en todas sus líneas constantemente, los inquilinos queremos que el gobierno local elabores planes

concretos, que contribuyan a mejorar las condiciones del mercado, que permitan hacerlo más atractivo para los compradores que optan por visitar el mercado municipal. Caso contrario correríamos el riesgo de sufrir un aislamiento con consecuencias no deseadas. Les estaremos plenamente agradecidos se sirvan considerar y echar andar mecanismo que nos ayuden en nuestro objetivo." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio CODEA 22-DD-2019 que dice "En referencia: a la información solicitada de los Contratos realizados por el CODEA en el año 2018. La presente tiene como finalidad dar a conocer las compras realizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela en el año 2018, para ello se realizó un consolidado en archivo Excel, en donde podrán encontrar información como el número de compra, nombre de contratación, tipo de contratación, proveedores invitados, proveedores adjudicados y cédula jurídica o física. Estaremos atentos a cualquier duda o pregunta de la información suministrada para dar respuesta lo más pronto posible." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio 0057-AI-04-2019 de la Auditoria Interna que dice "En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 47-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, artículo N°17, capítulo VII, en el que los Señores Regidores acordaron solicitar a este Despacho, realizar una investigación relacionada con el Proyecto de Desarrollo Local denominado "Construcción de Puente Aéreo en el INVU Las Cañas" (1134PA-D-10), este Despacho se permite dar respuesta al citado requerimiento. De previo a referirnos sobre el fondo de la citada moción, es importante indicar que el acuerdo de cita fue notificado a este Despacho mediante Oficio MA-SCM-2192-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 año, suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo, el cual fue recibido en este Despacho el 06 de diciembre de ese mismo año. Resumen de las inconformidades señaladas por la comunidad. De acuerdo con el escrito presentado, los vecinos señalaron algunas inconformidades por las que no quedaron satisfechos posterior a la ejecución de los trabajos y la construcción del puente peatonal, indicando que su infraestructura, presenta las siguientes inconsistencias, como se describe a continuación:

- Los diseños y materiales usados no presentan estándares de buena calidad
- El material usado para los pisos es altamente deslizante
- No cuenta con accesos que dispone la Ley 7600 "Sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"
- No satisface las necesidades de la comunidad.

ANTECEDENTES Según el perfil del proyecto, el resultado esperado era la contratación del diseño estructural y eléctrico, y construcción de un puente peatonal en el ingreso de Alajuela por el INVU Las Cañas para ser iniciado en junio de 2016 con una duración de 6 meses y un costo de 150 millones de colones.

El profesional responsable del proyecto fue el Arquitecto Fabián González Alvarado, Coordinador del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos y como unidad ejecutora, la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral de INVU las cañas (ADI). La empresa ganadora del concurso y ejecutora de proyecto fue "CMCR Ingeniería S.A." por 150 millones de colones y un plazo de 180 días naturales, además se debió celebrar un convenio con el INCOFER con el fin de que se permitiera la construcción del puente por la cercanía a la vía férrea. El contrato celebrado con el representante de la Constructora y la ADI, se llevó a cabo el 20 de junio de 2017. Este documento indica que los alcances fueron entre otros, la elaboración de

cimentaciones con columnas, bastiones y demás elementos estructurales que servirían de soporte al nuevo puente, rampas de acceso costado suroeste y costado noreste, pasarela principal, subestructura y pintura de elementos de acero. Todo lo anterior detallado y especificado debidamente, además de estudios de la capacidad soportante del suelo, levantamiento topográfico, diseño estructural, visado ante el CFIA, canalización subterránea para desviar y conducir el cableado eléctrico, movimientos de tierra y eliminación y adecuación de muros de contención existentes. La orden de inicio se generó para comenzar el día 14 de julio de 2017 con las condiciones que indicaba el contrato. Según la bitácora de seguimiento, el proyecto comenzó a tiempo, continuado con todos los detalles pertinentes anotados en ese documento y finalizó el día 27 de abril de 2017. Aunado a lo anterior, se observa un oficio de fecha 13 de julio de 2018 donde la ADI del INVU Las Cañas, canceló la totalidad del monto pactado a la empresa ejecutora. Es decir 150 millones de colones en 6 seis tractos, según las facturas presentadas por el desarrollador. Además, incluyen una nota en la que se indica: "£/ proyecto se ejecutó satisfactoriamente logrando el objetivo planteado, a satisfacción de la comunidad de la ADI Las Cañas". VISITA AL SITIO El día 21 de febrero de 2019, funcionarios de la Auditoría Interna, realizaron una visita al sitio con el fin de verificar el estado actual del puente peatonal en general. Se revisaron las condiciones físicas en las que se encuentra la infraestructura superficialmente, pendientes de accesos y rampas, estado y situación, con el fin de determinar lo mencionado según la denuncia.

De la visita se observó un puente en buenas condiciones físicas, aparentemente nuevo que presenta una estructura robusta y al parecer muy seguro para su uso. Realizando un cálculo preliminar, las pendientes no superan lo máximo permitido por la Ley 7600, algunas rampas son de material de concreto mientras que la superestructura del puente y otras aproximaciones, son de láminas de metal que se sintieron en primera instancia, algo resbalosas aún en tiempo seco.

De todo lo anterior, es menester de este Despacho considerar que la superficie de metal a lo largo del puente, presenta un posible riesgo para los transeúntes con y sin discapacidad que hacen uso de ese conducto de comunicación.

SOBRE LOS ASPECTOS DENUNCIADOS: A continuación se presenta el análisis de los aspectos que la comunidad denunció y se encuentra inconforme con relación al puente peatonal: Los diseños y materiales usados no presentan estándares de buena calidad: Cabe mencionar que este tema es delicado, pues poner en tela de duda la calidad de los materiales hace presumir que el puente podría colapsar en cualquier momento y no debería ser utilizado. Para corroborar ese aspecto se debe realizar un análisis de materiales por medio de un laboratorio certificado y especializado que considere los aspectos técnicos necesarios; otra forma es por medio de la observación criterios técnicos de expertos como vibraciones desprendimiento o agrietamiento de componentes, uniones, etc. No obstante, de la visita efectuada por este Despacho, no se determinó a simple vista, ninguna falla evidente o alteración que pudiera poner en peligro el paso de los transeúntes por falla en la estructura. El material usado para los pisos es altamente deslizante: Al respecto, este Despacho tuvo la oportunidad de verificar este punto, observando que ciertamente el piso conformado por láminas de metal rugoso sirve de superficie peatonal. Sin embargo, ese material sin drenaje y con una pendiente mínima reduce su fricción y en época de lluvia incrementa ese factor, volviéndose eventualmente deslizante, acrecentando su peligrosidad y generando un posible riesgo para los transeúntes. No cuenta con accesos que indica la Ley 7600: Se observó lo contrario, es decir, el puente peatonal cuenta con escaleras y rampas de acceso para traspasarlo de un lado a otro, cuenta con los anchos, pendientes y accesorios de seguridad como pasamanos, cumpliendo con lo reglamentado. El puente no incumple aparentemente con lo exigido por la Ley 7600 (se exceptúa la situación de

antideslizante o antiderrapante). No satisface las necesidades de la comunidad: Este punto se fundamentó en que el desarrollo para acceder a las rampas y llegar a algún lugar para la espera de transporte público, es algo distante e incómodo. Al respecto, es criterio de este Despacho que en primera instancia cuando se requiere ubicar rampas peatonales, implica obligatoriamente que el transeúnte deba desplazarse una mayor distancia. Sobre algunos puntos en las aceras, se observó que quedaron con pasos incómodos o reducidos: No obstante, este tema representa una situación independiente de la contratación del puente. Por último, debe considerarse que la necesidad de la incorporación de la construcción del puente peatonal al contrato de obras viales y complementarias, es producto de los acuerdos tomados entre la Administración y la concertación ciudadana, así como los detalles para su utilización. Cabe mencionar que, además, cuando se recibió el puente, no se observó ninguna objeción. Por el contrario, la ADI recibió el puente a satisfacción y aceptación por las obras desarrolladas. **CONCLUSIÓN:** En términos generales, el puente peatonal localizado en el INVU Las Cañas, presenta buenas condiciones físicas. No obstante, demuestra una debilidad en cuanto al riesgo para que los transeúntes o usuarios sufran algún accidente por deslizamiento a raíz del comportamiento del material metálico usado como plataforma de piso en su superficie. Sobre este asunto, este Despacho considera que se deben mejorar las condiciones de la superficie de paso peatonal para hacerlo menos resbaladizo, implementando sistemas de drenaje de agua lluvia que evite la escorrentía sobre las láminas metálicas u otras acciones que al respecto considere prudente realizar la Administración para minimizar el riesgo que presentan esas láminas. En concordancia con lo anterior, este Despacho advirtió a la Administración según oficio Nº 0056-AI-04-2019 con fecha 1 de abril de 2019, para que se tomen las acciones pertinentes sobre el caso en particular con el fin de corregir diligente y profesional mente a la mayor brevedad, las condiciones que presenta el puente en su superestructura, y de esta forma minimizar el riesgo y evitar accidentes que podrían poner en peligro la vida de los transeúntes. De esta forma se da por atendida la solicitud del Honorable Concejo Municipal, sin perjuicio de que posterior a la emisión de la presente respuesta, se reciba evidencia adicional para su análisis y fiscalización con relación al caso expuesto y demás de competencia de la Auditoría Interna."

María del Rosario Rivera Rodríguez

Este informe quedó debiendo yo había solicitado que se profundizara en varios aspectos que los vecinos habían generado problemas en el uso este es un informe demasiado life para mí gusto, para los problemas que han tenido que enfrentar los vecinos del INVU, no voy a recibir este informe porque no estoy satisfecha con este informe-.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Doña María, no es dar por recibido sino aprobar el informe para que la administración cumpla con lo que establece el informe en un plazo no mayor a noventa días.

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa

Con respecto a esto indicarles que anterior al informe ya la arquitecta Gabriela Bonilla, a solicitud de la Ciudadana Pilar Castro, que fue la primer persona en presentar un documento acerca de las condiciones del puente, Gabriela se presentó hizo el estudio y ya tiene la solución exactamente para la superficie del puente efectivamente sí produce deslizamientos. El presupuesto que prontamente estoy por enviarles al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación vienen los recursos que solicita la Arquitecta Gabriela Bonilla para darle solución a la superficie del puente.

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME 57-AI-04-2019, PLAZO DE 90 DÍAS, PARA QUE LA ADMINISTRACION PROCEDA CONFORME. INFORME CON COPIA A LA AUDITORIA INTERNA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Jorge Rojas Villalobos, Representante Legal Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A. que dice "De acuerdo al oficio MA-AAP-094-2018, aprobación de visto bueno de desfogue de aguas pluviales de la propiedad con folio real N°2-551827-000, plano catastrado N° A-1868206-2015, sita en el distrito de Desamparados, provincia de Alajuela. Desfogue renovado a la fecha según oficio MA-AAP-0280-2019. (ADJUNTAN AMBAS APROBACIONES). Luego de varios meses de trámite de los planos constructivos del proyecto Colina Real por APC ante el CFIA, dentro de las subsanaciones que nos solicitan es que la Municipalidad extienda una autorización para establecer servidumbre pluvial en zona de juegos infantiles de la Urbanización Colinas del Viento. Tal y como se aprobó en el oficio MA-AAP-094-2018 en el por tanto punto 6." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Sra. Leticia Araya Alpízar, presidenta Asociación de Desarrollo de San Miguel de Turrúcares de Alajuela los saluda muy cordialmente. Asimismo, respetuosamente, les comunica por este medio, que la plaza de deportes de nuestra comunidad ha presentado problemas para su mantenimiento y riego; debido a la poca profundidad y capacidad del pozo existente, por lo que se hace necesario sustituirlo; de acuerdo a lo sugerido por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), de acuerdo a estudios llevados a cabo por el Área de Perforación y Servicios Conexos del ICE, durante octubre del año 2015. Ante esta necesidad; la Asociación junto con la colaboración del ICE, acordaron realizar la perforación de un nuevo pozo; esto de acuerdo a convenio firmado entre el ICE y la comunidad, de acuerdo a compromiso existente por la reubicación del pueblo de San Miguel cuando se ejecutó la construcción del Embalse San Miguel que abastece de agua a la planta Hidroeléctrica Ventanas -Garita. Debido a que la plaza es terreno municipal, esta Asociación pidió el permiso de la perforación del pozo en dicha plaza al Concejo Municipal; y este fue otorgada mediante acuerdo adjunto del art. No. 6, Cap. X de la Sesión Ordinaria No. 47-2015 del 24 de noviembre del 2015. Por tanto, ahora que se cuenta con el aval del Concejo Municipal para la realización de dicho pozo, deben tramitarse los permisos ante los entes reguladores como la Dirección de Aguas y la SETENA del MINAE. Como el mismo está en terreno, propiedad de la Municipalidad; solicitamos, respetuosamente, la autorización para ello ya que el trámite se debe efectuar a nombre del Gobierno Local y por tanto pedimos muy respetuosamente que este Concejo solicite a la señora Alcaldesa, realizar las gestiones atinentes y suscribir los documentos y trámites necesarios para que el ICE inicie con la perforación."

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Once regidores en el año 2015 aprobaron que se perfore un pozo de agua potable para regar una cancha, el día de hoy todo el distrito primero y en semana anteriores, distritos como Desamparados han tenido problemas de escasez de agua, no podemos permitir que el agua pública se vaya al césped, se pueden implementar servicios de hacer pozos, recoger agua de lluvia y regar en tiempo de verano las canchas de fútbol, el cambio climático llegó y tenemos que ser recibientes al cambio climático. No podemos seguir como Municipio y como seres humanos, siguiendo y desperdiciando el recurso más importante que tiene hoy por hoy la humanidad que

es el agua. Se nos dijo en la escuela que el agua era inagotable, ya hoy sabemos que no es así, desde ya que conste en actas como justificación de voto negativo por el tema de cambio climático en contra de la autorización que se realice el pozo en la cancha de San Miguel de Turrúcares

Rafael Ángel Arroyo Murillo, Regidor Suplente

Que situación más problemática es la que usted ha manifestado, si bien es cierto la Asociación de San Miguel y el Comité de Deportes de San Miguel, le está diciendo a la Municipalidad que le del apoyo para que se perfore este pozo, no es que la Municipalidad va a invertir ni siquiera una peseta, ese pozo lo va a construir el ICE, y necesita el visto bueno que la Municipalidad haga la gestión normalmente que es en SETENA y otras instituciones para perforar este pozo. Cuando usted llega a las comunidades y no me tienen que convencer de la lucha por el agua, porque si alguien en Turrúcares y aquí están mi compañeros Síndicos que han dado la lucha por tener el agua que tenemos es este humilde monaguillo diría William Quirós, pero señor Presidente, no se vale atravesarle el caballo de un solo tiro a una comunidad que en estos momentos usted no tiene ni siguiera una idea lo que ha pasado por mantener esa plaza de deportes como la tienen. El pozo que perforaron, ahí está Víctor Solís que nos ha acompañado muchas veces en Turrúcares, ahí está Leslye que ha ido a San Miguel y está yendo ahora con más frecuencia, a San Miguel, entonces no puede ser señor Presidente que aquí en el Gobierno Local, le diga a una comunidad que no puede perforar un pozo porque en un distrito de Alajuela no tienen agua, no puede ser, el pozo que perforaron en San Miguel hace cinco o tres años no le ha funcionado bien. La bomba la prenden diez minutos y tienen que pagarla dos horas. El ICE como buen colaborador con San Miguel y que ustedes saben de todos los proyectos que le ICE ha ayudado, en un convenio que acabamos de terminar, asfaltaron kilómetro y medio del centro de San Miguel a calle del Virilla, vayan para que la vean ahí no se le prohíbe a nadie, acaban de comprar las maquinas para el parque de San Miguel y ahora le vamos a decir al ICE que no le puede ayudar a San Miguel. Señor Presidente, respeto lo que usted acaba de decir, pero jamás le voy a compartir que no se le pueda ayudar a perforar un pozo a San Miguel.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

No estoy en contra que le ICE haga una inversión para que se haga riego en la plaza de deportes, lo que no estoy a favor que se siga utilizando agua potable para gastarla en el césped cuando hay un montón de habitantes en este cantón y alrededor del mundo que están pasando necesidad de agua, por eso no podré dar mi voto a favor, pero es mi criterio.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

El tema del agua sigue siendo un tema fundamental en cualquier parte del mundo hoy en día, efectivamente hemos sufrido en el distrito primero por lo menos en el centro de Alajuela la escasez del agua. La respuesta de los Técnicos hoy fue don José Luis las Fuentes, las Nacientes se están secando y eso es lo normal en estos tiempos, le sugiero don Rafael, con todo respeto si es factible que usted pueda conversar con la gente del ICE a efecto en que esta petición que viene se haga saber la calidad del agua que se va a utilizar para eso, también la opción de poder tener recolectores de agua de lluvia que eso es fácil de hacer para solventar la necesidad de tener la plaza como desean tenerla. Una excitativa de dos consultas al ICE para efectos de tener tranquilidad a la hora de votar esto, para todos es conveniente porque el agua que se va a utilizar si fuese agua de esos mantos acuíferos al final es agua que ocuparemos. Solamente para que el ICE pueda decirnos eso y podamos

votar con tranquilidad este tema para apoyar a San Miguel y me parece conveniente para todos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto necesitamos ser una sociedad más residente con el cambio climático y proteger los mantos de agua potable, necesitamos que el agua potable sea conservada y protegida.

Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Le agradezco don Rafael que haya tenido la anuencia que eso fuese a la Comisión de Obras, quiero aclararle no queremos oponernos a ninguna comunidad bajo ningún criterio que pueda afectar a esa comunidad, al contrario quizás estamos velando por que esa comunidad el día de mañana no tenga un faltante de agua, de eso se trata, aquí el fondo no es el pozo ni la plaza, aquí el fondo es el agua y debemos de entenderlo creo que es importante que no incultunicemos respecto a la importancia del agua. Aquí la señora Presidenta del AyA nos hizo un esbozo de la necesidad del agua que va a tener este país y ya lo estamos sintiendo, esa es la excitativa, solamente. Para que se entienda y pedirle que usted no se vaya molesto por eso, con todo respeto, usted es un poquitito mayor que yo y le debo respeto por eso, pero quisiera que se entienda que aquí el tema fundamental es la protección del agua. Sé que el ICE va a tener ese criterio y nos va a explicar y puede ser el ejemplo para muchísimas comunidades.

Víctor Hugo Solís Campos Sánchez

Si estaré en la comisión de obras téngalo presente que ahí estaremos siempre apoyando a esa linda comunidad de San Miguel Turrúcares y lo más rápido posible y apoyar en todo lo que se pueda, se el trabajo inhumano que hacen ahí, para poder tener esa cancha como la tienen, recordemos que Turrúcares es uno de los distritos que mejor mantienen las canchas de fútbol, ahí está la de Siquiares que no me deja mentir don Rafael, es hasta una buena cancha de fútbol como la de Cebadilla y San Miguel.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi voto positivo efectivamente, aquí no se trata de ninguna comunidad, ni de quien pone los recursos para hacer el pozo, aquí se trata de cuidar un recurso que ya tenemos anunciado, no solamente que es agotable sino que estamos en una condición critica en este momento, pero también, a futuro se nos ha anunciado nuestro futuro tendrá el fantasma de la escasez del agua. Así es que debemos de valorar muy bien para priorizar en qué usamos este valiosísimo recurso para que nuestras generaciones las que nos preceden no tengan que reclamarnos porque no cuidamos algo tan vital para la humanidad y entonces, estamos ejerciendo una humanidad que podría decir responsable, o una paternidad responsable, con respecto a este recurso tan valioso en nuestra vida.

CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta Asamblea Legislativa que dice "por medio de la presente me permito hacerle solicitud de una audiencia del Concejo Municipal junto con la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Alajuela. Esto porque dicha junta se acercó a mi despacho con la intención de externar una serie de preocupaciones con respecto al cantón central de Alajuela. Entre ellas, destaco dos: la ausencia de las cámaras de seguridad y la poca eficiencia en los procesos de tramitología de la Municipalidad de Alajuela que atañen a los y las comerciantes del cantón. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Fr. Bernardo Cerdas Sáiz Párroco Parroquia Nuestra Señora Del Carmen, que dice "Por este medio quiero, a nombre de los vecinos, del Comité de Seguridad Comunitaria y de la parroquia expresar nuestra discrepancia con que se esté solicitando un permiso a la municipalidad para el funcionamiento de la Cuidad Mágica en la Plaza de Deportes, durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Carmen. Aclaramos que: No hemos negociado los derechos de las Fiestas con ningún comité ni persona para que esta actividad se realice. El párroco NO está de acuerdo en recibir una suma de dinero para apoyar esta actividad (sería contradictorio el buscar un bienestar a la comunidad a cambio de dinero). Recurrimos a ustedes, conscientes de su interés por defender el bienestar común, el progreso y los valores. Esperamos interponga sus buenos oficios para que tal actividad no se lleve a cabo a nombre de la parroquia, nuestro interés es religioso y cultural, no queremos traer al barrio más licor y más droga y con esto más problemas a la comunidad carmelita. Agradeciendo la atención prestada y contando, como siempre con su apoyo y pidiendo a Dios y a la Virgen del Carmen les conceda sabiduría para tomar siempre las decisiones más acertadas." SE RESUELVE TRASLADAR AL CODEA PARA QUE TENGAN EN CONOCIMIENTO LA PREOCUPACIÓN DE LOS CURAS PÁRROCOS DE LA IGLESIA DEL CARMEN. **OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Conforme las atribuciones que confiere el art. 49 del código Municipal a la Presidencia del Concejo Municipal el estudio realizado de la asistencia del último año, así como la jurisprudencia correspondiente sobre equidad en la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Municipal, se realiza los siguientes cambios en la integración de las mismas para el periodo 2019-2020. Entran a regir a partir del 02 de mayo del 2019.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

- 1-Licda. María Cecilia Eduarte Segura.
- 2-Sra. Isabel Brenes Ugalde.
- 3-Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.
- 4-Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.
- 5-Sr. Víctor Hugo Solís Campos.

COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

- 1-Prof. Flora Araya Bogantes.
- 2.- Sra. Isabel Benes Ugalde
- 3-Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.
- 4-Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.
- 5-Sr. Víctor Hugo Solís Campos.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1-Sra. Argerie Córdoba Rodríguez.

2-Licdo. José Luis Pacheco Murillo.

3-Sra. Isabel Brenes Ugalde.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

1-Sra. Argerie Córdoba Rodríguez.

7-Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.

3-Licdo. Leslye Bojorges León.

COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

Licda. Cecilia Eduarte Segura.

Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.

Licdo. Leslye Bojorges León.

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD

MSc. Humberto Soto Herrera.

Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.

Sr. Víctor Hugo Solís Campos.

COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

Licdo Denis Espinoza Rojas.

Sra. Isabel Brenes Ugalde.

Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

MSc. Humberto Soto Herrera.

Sra. Isabel Brenes Ugalde.

Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.

COMISIÓN CONDICIÓN DE LA MUJER

Sra. Argerie Córdoba Rodríguez.

Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.

Sr. Víctor Hugo Solís Campos

COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR URBANO.

Prof. Flora Araya Bogantes.

Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.

Dirección de Planeamiento

Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez.

Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez. ASESOR

Ing. Mario Jinesta León.

Sr. Luis Alvarez

COMISIÓN ESPECIAL INVU - MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Prof. Flora Araya Bogantes.

Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.

Dirección de Planeamiento

Licda. Katya Cubero Montoya.

Representante INVU.

Ing. Juan Manuel Castro Alfaro.

Top. Enrique Segura López

1 ASESORES:

Sr. Luis Alvarez

Top. William Rodríguez Marín.

Ing. Félix Ángulo Marques.

Arq. Alonso Cruz Monge

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO PROYECTOS DE DESAMPARADOS.

1-Sr. José Antonio Barrantes Sánchez.

2-Sra. Rosario Fallas Rodríguez.

3-Sra. Irene Ramírez Murillo.

ASESORES

Lawrence Chacón

Bach. Nathanael Mejía Zamora.

ADI Desamparados

Top. Enrique Segura López

COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD Y RENOVACIÓN URBANA

1-MSc. Humberto Soto Herrera.

2-Sra. Rosario Fallas Rodríguez.

3-Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira.

COMISIÓN ESPECIAL DE CIUDADES HERMANAS

1-Licdo. José Luis Pacheco Murillo.

2-Sra. Irene Ramírez Murillo.

3-Licda. María Cecilia Eduarte Segura.

COMISIÓN ESPECIAL DE LA SALUD

1-Sra. Irene Guevara Madrigal.

2-Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez.

3-Sra. Irene Ramírez Murillo.

COMISIÓN ESPECIAL PARQUE DEL AGUA

Se cierra el proyecto se traslada a la comisión de ambiente.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

1-Licdo. José Luis Pacheco Murillo.

2-Prof. Flora Araya Bogantes.

3-Sra. Isabel Brenes Ugalde.

COMISIÓN ESPECIAL LIMITE CON BELÉN

1-Sr. Marvin Venegas Meléndez.

2. Licda. José Luis Pacheco Murillo

3.- Sra. Isabel Brenes Ugalde

COMISIÓN ESPECIAL DE GEOREFENCIA Y PROPIEDADES MUNICIPALES.

1.- Sr. Glenn Rojas Morales

2.-Jefatura o Coordinador de los Síndicos

3.-Sra. Rosario Fallas Rodríguez.

4-Sra. Isabel Brenes Ugalde.

5-Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira

ARTICULO CUARTO: SE RETIRA Oficio MA-A-1096-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PSJ-489-2019 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual se refiere al criterio legal emitido por dicho departamento en razón del análisis del nuevo

proyecto de Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas por el incumplimiento de Deberes de los Munícipes de la Municipalidad de Alajuela (Ver adjunto).

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1339-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio Nº MA-SAAM-83-2019, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice lo siguiente: 1 -autorizar la disponibilidad de agua potable a la señora Alicia Garita Ugalde, al proyecto a construir en la finca con folio real 2-37849-000 y al plano catastro A-0504057-1983, ubicado en Distrito de San José, la cual requiere 28 servicios de agua potable. Quedando la conexión del servicio de aqua potable sujeta a la firma de Convenio, y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura del acueducto y brindar mejor servicio de agua potable en la zona. 2-Que se autorice el texto integral del Convenio y se autorice a la señora Alcaldesa a su firma, para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la comisión de obras mediante oficio MA-SCO-30-2018. Adjunto expediente original el mismos constan de 24 folios, para mejor resolver. Oficio Nº MA-SAAM-83-2019: Mediante el trámite Nº 218,3.0., la señora Alicia Garita Ugalde presentó una solicitud cíe disponibilidad para un proyecto habitacional que requerirá 28 servicios de agua potable y que será construido en la finca con folio real Nº 2-037849-000 y plano catastrado Nº A-0504057-1983, ubicada en el distrito de Barrio San José, específicamente 300 m al este del restaurante La Princesa Marina. Mediante el oficio Nº MA-AAM-22-2019, el Ing. Pablo Palma Alan emitió su criterio técnico e informó que debido a que en la zona no existe red de distribución de agua potable para abastecer el proyecto, se debe mejorar el sistema de Acueducto Municipal; de manera que se pueda dotar de agua potable al proyecto pretendido, sin afectar a los usuarios actuales de la zona. Las mejoras consistirán en la instalación de una nueva red de distribución de agua potable, en un diámetro de 100 mm (4"), con una longitud de aproximadamente 380 metros. Comprenderá el tramo que va del cruce de la Calle denominada San Juan, hacia el oeste, hasta la propiedad en donde se pretende desarrollar el proyecto. El proyecto se realizará bajo la supervisión de la Actividad del Acueducto Municipal y

el interesado deberá:

- Aportar 66 tubos de un diámetro de 100 mm (4"), SDR 26 de campana, válvulas, tuberías y accesorios de empaque que serán instalados en la nueva red de distribución.
- Realizar el trabajo de zanjeo, en donde se instalará la nueva red de distribución. Dicha zanja deberá tener 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad; una vez realizados estos trabajos de zanjeo y ya instalada la tubería por parte de la Sociedad Anónima Corporación Garisa de Alajuela bajo supervisión de funcionarios del Acueducto Municipal, los interesados deberán de efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado.
- Si se afecta la carpeta asfáltica, cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, debido a la instalación de la nueva red, el desabollador debe dejar la zona donde se instaló la tubería en las mismas o mejores condiciones, que en las que se encontraba antes de realizar los trabajos.
- Una vez instalada la nueva red de distribución de aqua potable por parte del interesado, se deberán de realizar las pruebas de presión respectiva (estas pruebas deben de coincidir con las normas especificadas por el AyA, ASTM, AWWA e ISO) certificadas por la empresa encargada de realizarla y entregadas a la Actividad del Acueducto Municipal.

Se beberá realizar la limpieza a dicha tubería, en presencia de un funcionario del Acueducto Municipal asignado por el Ing. Pablo Palma Alan; esto con el propósito de verificar el buen funcionamiento de la nueva red de distribución de aqua potable.

Las obras de mejora que debe realizar el desabollador tendrán un costo aproximado de ¢19,000,000°° (diez y nueve millones de colones), lo que corresponde a unos \$1,116.°° por paja de agua y el plazo para la ejecución del proyecto deberá ser de 10 meses, contados a partir de la Orden de Inicio del convenio.

Las responsabilidades de los trabajos del proyecto estarán a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y el Ing. Mathiws Marín Flores, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal, bajo la supervisión de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso dé Acueducto y Alcantarillado Municipal.

Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda:

- 1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo dé un proyectó que requiere 2S servicios de agua potable; el cual se pretende construir en la finca con folio real N° 2-37849-000 y plano catastrado N° A-0504057-1983, ubicada en Barrio San José de Alajuela, específicamente 300 metros este del restaurante La Princesa Marina. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento para llevar a cabo obras que permitan mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
- 2. Que se autorice el texto integral del convenio y su firma, por parte de la señora Alcaldesa. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.para mejor resolver se adjunta el expediente original que consta de 24 folios (incluyendo este oficio.)

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Sr. Mario Murillo, Sra. Cristina Arroyo, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Glenn Rojas, CONSIDERANDO QUE: 1. Desde hace dos años el MOPT por medio de la Dirección Regional de Alajuela, realizó las mejoras de la Ruta Nacional 136, entre San Miguel de Turrúcares y el Puente de Rio Virilla, el cual une al Cantón de Alajuela con el Cantón de Mora. Colocando una carpeta de perfilado a los casi 04 kilómetros. Después de varios meses se ha vuelto a llenar de huecos dicha ruta a tal extremo que actualmente hay trayectos intransitables, al igual que un hueco que se está haciendo muy cerca del bastión de dicho puente lo que pone en gran riesgo la población que por ahí transita, sin embargo, hemos recibido información según oficio DVOP-DR3-2019-106 donde se nos informa que este trayecto de carretera está programado para reparación el próximo semestre del presente año, lo que nos da un poco de tranquilidad, sin embargo, con todo respeto señores ingenieros les solicitamos programar nuevamente la reparación de la Ruta nacional 721 propiamente del Salón los Almendros en Cebadilla a salir al Tajo el Polvorón en La Garita cuyo trayecto es de aproximadamente 03 kilómetros, cabe aclarar que este trayecto hace dos años también había sido reparado por el MOPT. Pero las fuertes lluvias y el tránsito pesado han contribuido nuevamente con el deterioro de dicha carretera. **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal le solicite al Ing. Ernesto Soto Vega, Director Regional 3. MOPT Alajuela e Ing. Edgar Meléndez Cerdas, Gerente de Conservación Vial CONAVI. No solo la intervención que ya está programada para la ruta Nacional 136 de San Miguel de Turrúcares, sino también incluir la intervención del tramo de carretera Nacional 721 de Cebadilla de Turrúcares hasta el Tajo El Polvorón a salir al Distrito de La Garita. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares,

Asociación de Desarrollo Integral La Garita, Pbro. Javier Morera Azofeifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Sr. Mario Murillo, Sra. Cristina Arroyo, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Glenn Rojas, CONSIDERANDO QUE: 1.- El pasado 05 de abril del presente año se inauguró el Ebais del Distrito de Turrúcares, el cual fue construido en su totalidad con dinero proveniente de la Municipalidad de Alajuela. 2. En dicha inauguración estuvieron presentes altas autoridades de la C.C.S.S entre ellos: el Licdo. Román Macaya Presidente Ejecutivo y Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico. En este evento se les solicitó públicamente a las altas autoridades presentes, "la posibilidad de ampliación de atención médica a los habitantes de nuestra comunidad, con un Servicio Vespertino". En este acto se les dejo muy claro a estas autoridades que después de las 4pm, las personas que requieren atención médica y no logran obtener la cita para que se les brinde el servicio, para poder lograr ser atendidos, tienen que trasladasen al servicio de Emergencias de la Clínica de Atenas, Hospital San Rafael o Vespertina del Área de Salud Marcial Rodríguez Conejo en Alajuela. pues la población se acrecienta día con día y dos médicos son insuficientes para atender la demanda de toda población. Por más que madruguen las personas a solicitar cita, solo logran obtenerla las diez primeras que se encuentran en la fila, siendo esta situación muy preocupante. POR TANTO, SE ACUERDA: 1. Que este Concejo Municipal, envié atenta excitativa al Licdo. Román Macaya Presidente Ejecutivo de la CCSS y Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, de la CCSSS, para que autoricen la ampliación del Servicio de atención Médica a los vecinos del distrito de Turrúcares, en un horario ampliado de 4pm a 10 pm y así todos los usuarios tengan la oportunidad de recibir la atención medica que requieren. Así mismo valorar la posibilidad de apertura del servicio los sábados en un horario de 8am a 4pm. Se pide acuerdo firme, exímase de trámite de comisión. Cc: Dr. Alian Ramírez, Director Médico, Área de Salud Alajuela Oeste, Pbro. Javier Azofeifa Cura Párroco Parroquia de Turrúcares, Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares & Asociación de Desarrollo Específica Cebadilla de Turrúcares, Asociación de Desarrollo Específica de San Miguel de Turrúcares.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Desde que se inició la construcción de las instalaciones de la Liga de Deportiva Alajuelense en Siquiares de Turrúcares, la misma no contaba con los permisos respectivos ni siquiera para los movimientos de tierra, aun así, han continuados hasta construir 05 canchas de fútbol, gimnasio, casas, colegio. Lo anterior según vecinos de la comunidad de Siguiares se los han manifestado los mismos empleados del proyecto.

Esta situación la hemos denunciado en el Concejo Municipal a diferentes departamentos entre ellos: Urbanismo, Alcantarillado Pluvial y control Fiscal ya que ni siquiera solicitaron el desfogue pluvial, a tal punto que la calle vieja de Siquiares que está ubicada al costado sur detrás de las canchas de fútbol y de este proyecto, está totalmente despedaza ya que las aguas corren por media calle en los tiempos de lluvia, es de gran preocupación, pues estos

tiempos se avecinan nuevamente.

Los vecinos de la comunidad muy preocupados y molestos, nos han manifestado que cuando un pobre se pone a cambiar una lata de Zinc en su casa, de inmediato les llegan los inspectores. Todo lo contrario, con este proyecto ya que en el comienzo de movimientos de tierra una cuadrilla municipal vino y les clausuro las entradas con cintas amarillas y otros obstáculos y ya en horas de la tarde todo había sido quitado. POR TANTO, SE ACUERDA: Que este Concejo Municipal le solicite al departamento de Auditoria Municipal realizar un estudio e informar a este Concejo Municipal si este proyecto cuenta con los permisos respectivos o no, para así poder brindar respuesta a los vecinos de Siguiares de Turrúcares. Además, solicitarle a la Ing. María Auxiliadora Castro, Jefe del Departamento de Acueducto Municipal, informe a este Concejo Municipal cuantas pajas de agua fueron solicitadas para dicho proyecto. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. Cc: Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Señor Enrique González, Representante de los Vecinos de Siguiares. Teléf. 2487-58-33." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira **Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González Secretaria del Concejo Coordinadora Subproceso